

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

SISTEMA JURÍDICO AMBIENTAL ADMINISTRATIVO Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ZOOLOGICOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO 2021-2022

Para optar	: El título profesional de abogado Bach. Carhuaz Maximiliano, Roly Henry
Autores	: Bach. López Rojas, Clever Andrés
Asesor	: Mg. Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	: 27-12-2021 a 27-07-2022

**HUANCAYO - PERÚ
2022**

Hoja de docentes revisores

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

Dr. Rommel Chimaico Cordova

Docente Revisor Titular 1

MG. Jesus Ricardo Perez Victoria

Docente Revisor Titular 2

MG. Pedro Saul Cunyas Enriquez

Docente Revisor Titular 3

MG. Glenda Lindsay Maravi Zavaleta

Docente Revisor Suplente

Dedicatoria

A Dios por su infinita bondad, a nuestras familias por apostar y confiar en nosotros a nuestros docentes en nuestras formaciones académica y a todas las personas que construyeron para el logro de este objetivo.

Bach. Clever Andrés López Rojas

Bach. Roly Henry Carhuaz Maximiliano

Agradecimiento

Damos gracias a Dios por permitirnos concluir este proyecto tan anhelado que es para nosotros, como también a nuestras familias que nos apoyaron en todo momento en el tiempo de nuestra formación académica, como también damos las gracias a vuestra Universidad UPLA que con sus docentes nos formaron y prepararon académicamente para afrontar los retos de la sociedad durante los años de estudio en nuestra alma mater, como también a todas las personas directa e indirectamente que contribuyeron en nuestra formación profesional.

Como también es un momento especial de agradecimiento a nuestro asesor del proyecto de tesis, que nos brindó su tiempo y nos dio el impulso para la elaboración de este proyecto de tesis y que deseamos sea de utilidad para el beneficio de la sociedad.

A nuestros queridos padres y familiares por su apoyo moral, que día a día hicieron posible este sueño que a comienzos parecía muy difícil pero luego con el pasar de los años se fueron fortaleciendo para poder terminar esta hermosa carrera del Derecho.

Contenido

Hoja de docentes revisores.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	xi
Abstract	xiii
Introducción	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.1. Descripción de la realidad problemática	18
1.2. Delimitación del problema	21
<i>1.2.1. Delimitación espacial.</i>	<i>21</i>
<i>1.2.2. Delimitación temporal.</i>	<i>21</i>
<i>1.2.3. Delimitación conceptual.</i>	<i>21</i>
1.3. Formulación del problema.....	21
<i>1.3.1. Problema general.</i>	<i>21</i>
<i>1.3.2. Problemas específicos.....</i>	<i>21</i>
1.4. Justificación	22
<i>1.4.1. Social.</i>	<i>22</i>
<i>1.4.2. Teórica.</i>	<i>22</i>
<i>1.4.3. Metodológica.....</i>	<i>22</i>
1.5. Objetivos de la investigación.....	23
<i>1.5.1. Objetivo general.</i>	<i>23</i>
<i>1.5.2. Objetivos específicos.....</i>	<i>23</i>
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	24
2.1. Antecedentes.....	24

2.1.1. Nacionales.....	24
2.1.2. Internacionales.....	25
2.2.- Bases teóricas o científicas.....	35
2.2.1. Teoría Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica desarrollado por Beatriz Franciskovic Ingunza.....	35
2.2.2. Teoría de los derechos de la naturaleza por David R. Boyd.....	37
2.2.3. El parque zoológico, un nuevo aliado de la biodiversidad, según Rodríguez-Guerra Myriam y Guillén-Salazar Federico (2010).	38
2.2.4. Lineamientos para la elaboración de planes de manejo de fauna silvestre aplicables para zoológicos.	40
2.2.5. Conservación del Ambiente según el MINAM-Ministerio del Ambiente.....	41
2.2.6. Conservación ambiental: equilibrio entre derechos y obligaciones.....	42
2.2.7. Criterios Técnicos para la Mantenición y Manejo de Fauna Silvestre en Cautiverio.	43
2.2.8. El rol del OSINFOR en fauna silvestre.....	45
2.3. Marco Conceptual.....	46
2.3.1. Marco Legal.....	49
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS.....	54
3.1. Hipótesis general.....	54
3.2. Hipótesis específicas.....	54
3.3. Variables.....	54
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.....	55
4.1. Método de Investigación.....	55
4.2. Tipo de investigación.....	55
4.3. Nivel de investigación.....	55
4.4.-Diseño de investigación.....	56
4.5. Población y muestra.....	56

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
4.6.1. <i>Técnicas de recolección de información:</i>	56
4.6.2. <i>Instrumentos de recolección de datos:</i>	57
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	57
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	57
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	58
5.1. Descripción de resultados.....	58
5.1.1. <i>Resultados de la hipótesis específico 1.</i>	58
5.1.2. <i>Resultados de la hipótesis específico 2.</i>	62
5.1.3. <i>Resultados de la hipótesis específico 3.</i>	68
5.1.4. <i>Resultados de la hipótesis general.</i>	73
5.2. Contratación de hipótesis	81
5.2.1. <i>Esquema.</i>	81
5.2.2. <i>La hipótesis de investigación:</i>	81
5.2.3. <i>La hipótesis verdadera:</i>	81
5.3. Discusión de resultados	82
5.3.1. <i>Hipótesis Específico 1.</i>	82
5.3.2. <i>Hipótesis Específico 2.</i>	85
5.3.3. <i>Hipótesis Específico 3.</i>	90
5.3.4. <i>Hipótesis General.</i>	93
CONCLUSIONES	97
RECOMENDACIONES.....	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
ANEXOS	103
<i>Anexo 1: Matriz de consistencia</i>	104
<i>Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables</i>	105
<i>Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento</i>	106

<i>Anexo 4: Instrumento de recolección de datos</i>	<i>107</i>
<i>Anexo 5: Validación de Experto respecto al instrumento.....</i>	<i>115</i>
<i>Anexo 6: Fotografías de las visitas</i>	<i>118</i>
<i>Anexo 7: Ficha de supervisión OSINFOR – Zoológicos</i>	<i>120</i>
<i>Anexo 8: Ficha de supervisión al zoológico de la municipalidad de Huancayo</i>	<i>121</i>
<i>Anexo 9: Ficha de supervisión al zoológico de Colpar – Quilcas</i>	<i>122</i>
<i>Anexo 10: Análisis Jurídico.....</i>	<i>123</i>
<i>Anexo 11: PLANEFA - 2020.....</i>	<i>126</i>
<i>Anexo 12: RTFFS-00016-2021-OSINFOR.....</i>	<i>130</i>
<i>Anexo 13: Declaración de autorización</i>	<i>141</i>

Contenido de tablas

Tabla N° 1	58
Tabla N° 2	60
Tabla N° 3	61
Tabla N° 4	62
Tabla N° 5	63
Tabla N° 6	64
Tabla N° 7	65
Tabla N° 8	66
Tabla N° 9	67
Tabla N° 10	68
Tabla N° 11	69
Tabla N° 12	70
Tabla N° 13	71
Tabla N° 14	72
Tabla N° 15	73
Tabla N° 16	74
Tabla N° 17	75
Tabla N° 18	76
Tabla N° 19	77
Tabla N° 20	78
Tabla N° 21	79

Contenido de figuras

Gráfico N° 1	59
Gráfico N° 2	60
Gráfico N° 3	61
Gráfico N° 4	62
Gráfico N° 5	63
Gráfico N° 6	64
Gráfico N° 7	65
Gráfico N° 8	66
Gráfico N° 9	67
Gráfico N° 10	68
Gráfico N° 11	69
Gráfico N° 12	70
Gráfico N° 13	71
Gráfico N° 14	72
Gráfico N° 15	73
Gráfico N° 16	74
Gráfico N° 17	75
Gráfico N° 18	76
Gráfico N° 19	77
Gráfico N° 20	78

Resumen

El proyecto de investigación titulado “*Sistema Jurídico Ambiental Administrativo y el adecuado funcionamiento de los Zoológicos de la Provincia de Huancayo 2021-2022*”, se configura en función a los diversos cuestionamientos de la presencia y funcionamiento de los zoológicos en la ciudad urbana de la provincia de Huancayo, (mayormente por parte de animalistas), la misma que siempre se encuentra bajo exigencias legales - técnicas y éticas que aparentemente no son las adecuadas para brindar albergue a los animales silvestres.

Esta investigación ambiental y legal enmarcada en su desarrollo y análisis del Sistema Jurídico Ambiental Administrativo engloba a las leyes generales en materia ambiental (incorpora componente fauna) y a las leyes especiales sobre la fauna silvestre en el Perú, así como el rol de las entidades directa e indirectamente involucradas en el tratamiento, autorización, fiscalización y protección de la fauna silvestre presente en los zoológicos de la ciudad de Huancayo. El problema general es el inadecuado tratamiento legal de los centros que albergan a los animales presentes en los zoológicos las mismas que tienen determinadas obligaciones que cumplir frente a los entes competentes, de la cuales los mismos administradores desconocen. A esto se debe sumar la diversidad de normas ambientales de carácter administrativo que no se han identificado plenamente a fin de ser socializado y aplicado por la sociedad civil y por los organismos públicos competentes, formulándose la siguiente interrogante: ¿De qué manera el sistema jurídico ambiental administrativo contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022?

En la provincia de Huancayo contamos a la fecha con el funcionamiento de dos zoológicos las cuales se encuentran administrados por un privado en el caso del Zoológico de “Colpar” y otro por la Municipalidad Provincial de Huancayo.

El objetivo de esta investigación es la determinación de cómo el sistema jurídico ambiental administrativo contribuye en el adecuado funcionamiento de los

zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022 y cuya hipótesis se plantea de la siguiente manera: La regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022

Finalmente, en referencia a Morone, (2017) y Muntané (2010), corresponde a una metodología básica por qué se va a desarrollar una descripción de la normativa ambiental sobre zoológicos y la protección de la fauna silvestre en relación a las competencias directas e indirectas de las entidades públicas y privadas, desde un enfoque legal.

Palabras clave: Inadecuado funcionamiento de los zoológicos.

Abstract

The research project entitled "Administrative Environmental Legal System and the proper functioning of the Zoos of the Province of Huancayo 2021-2022", is configured based on the various questions about the presence and operation of zoos in the urban city of the province of Huancayo, the same one that is always under legal - technical and ethical demands that apparently are not adequate to provide shelter to wild animals.

Environmental and legal research framed in its development and analysis of the Administrative Environmental Legal System, which encompasses the general laws on environmental matters and the special laws on wildlife in Peru, as well as the role of the entities directly and indirectly involved in the treatment, authorization, inspection and protection of the wild fauna present in the zoos of the city of Huancayo. The general problem is the inadequate treatment of the centers that house the animals present in the zoos, the same ones that have certain obligations to fulfill before the competent entities, of which the administrators themselves are unaware. To this must be added the diversity of environmental regulations of an administrative nature that have not been fully identified in order to be socialized and applied by civil society and by the competent public agencies, formulating the following question: How does the environmental legal system contributes to the proper functioning of the zoos in the province of Huancayo for the period 2021-2022?

In the province of Huancayo we currently have two zoos which are managed by a private one in the case of the "Colpar" Zoo and another by the Provincial Municipality of Huancayo.

The objective of this research project is to determine how the administrative environmental legal system contributes to the proper functioning of the zoos in the province of Huancayo for the period 2021-2022 and whose hypothesis is stated as follows: The environmental legal regulation does not contribute to the the proper functioning of the zoos in the province of huancayo period 2021-2022

Finally, in reference to Morone, (2017) and Muntané (2010), it corresponds to a basic methodology why a description of the environmental regulations on zoos and the protection of wildlife will be developed in relation to direct and indirect competences. of public and private entities.

Keywords: Inadequate functioning of zoos.

Introducción

La presente tesis lleva como título: “SISTEMA JURÍDICO AMBIENTAL ADMINISTRATIVO Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ZOOLOGICOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO 2021-2022”, cuyo propósito es mejorar la regulación jurídica ambiental que contribuya al adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo durante el periodo 2021-2022.

En la actualidad, se cuenta con un Sistema Jurídico Ambiental Administrativo el mismo que engloba a las leyes generales en materia ambiental y a las leyes especiales sobre la fauna silvestre en el Perú, así como el rol de las entidades directa e indirectamente involucradas en el tratamiento, autorización, fiscalización y protección de la fauna silvestre presente en los zoológicos de la ciudad de Huancayo. El problema general radica en el inadecuado tratamiento de los centros que albergan a los animales presentes en los zoológicos las mismas que tienen determinadas obligaciones que cumplir frente a los entes competentes, de las cuales los mismos administradores desconocen. A esto se debe sumar la diversidad de normas ambientales de carácter administrativo que no se han identificado plenamente a fin de ser socializado y aplicado por la sociedad civil y por los organismos públicos.

Existen diversos cuestionamientos de la presencia y funcionamiento de los zoológicos en la ciudad urbana de la provincia de Huancayo, la misma que siempre se encuentra bajo exigencias legales - técnicas y éticas que aparentemente no son las adecuadas para brindar albergue a los animales silvestres.

Por lo tanto, para lograr nuestro cometido, hemos decidido sistematizar la investigación en cinco capítulos y con ello comprender mejor nuestra tesis, por lo que, a continuación, pasaremos a describirlo. En el capítulo primero, hemos desarrollado el problema de la tesis, lo cual, se ha consignado la descripción del problema, la delimitación, los objetivos y la justificación de la tesis. Siendo así, el problema general es: ¿De qué manera el sistema jurídico ambiental administrativo

contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo de los 2021-2022?

También tenemos como objetivo general: *“Determinar de qué manera el sistema jurídico ambiental administrativo contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022”*.

En el capítulo segundo, hemos desarrollado los antecedentes de la investigación, siendo así, hemos tenido un panorama general sobre el statu quo de nuestra investigación, seguidamente se ha observado en el marco teórico el desarrollo de las bases teóricas (fauna y legislación sobre protección de la fauna en cautiverio) sobre cada una de las variables consignadas, asimismo se ha desarrollado el marco legal. En el tercer capítulo se ha desarrollado la hipótesis general y las hipótesis específicas asimismo las variables. En el cuarto capítulo se ha desarrollado la metodología de la tesis, puesto que, aquí se ha consignado la forma a través de la cual se desarrolla el trabajo, teniendo un enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica de corte cualitativa-teórica del iuspositivismo ambiental, con una metodología paradigmática propositiva, asimismo se utilizó la técnica e instrumento del análisis documental mediante fichas textuales y de resumen, las cuales fueron procesadas a través de la argumentación jurídica, finalmente se usó un rigor científico con fundamentos normativos y doctrinarios acordes al trabajo de investigación. En el quinto capítulo, se ha consignado los resultados de la investigación, puesto que, aquí se sistematizó mejor los datos y se ordenó el contenido del marco teórico para poder iniciar la teorización de conceptos, de esa manera se realiza así un examen académico del contenido de la investigación, siendo así, Los resultados más destacados fueron: que La ley general del ambiente establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio. Por otro lado, establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio. La Política ambiental es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales. Y es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales.

Finalmente, nuestra investigación termina con las conclusiones y recomendaciones a las que ha arribado la investigación. Es deseo del tesista por el trabajo vertido que,

la tesis pueda servir con fines académicos y de aplicación inmediata, para que nuestros legisladores puedan regularizar una situación que no se halla acorde a la realidad de nuestros zoológicos.

Los autores

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Según la prestigiosa revista BBC Mundo, (2014). Hace un análisis sobre un caso muy polémico que generó debates sobre el tratamiento de los animales en los zoológicos; debate que ciertamente debería generarse en un país como el nuestro que cuenta con una alta diversidad de fauna libre.

Según dicho artículo, el debate se inicia por la inmolación de la jirafa Marius en el zoológico de Copenhague por motivo de genética, el mismo lugar ha reavivado el debate sobre la conveniencia y utilidad de este modelo de lugar en el mundo. “La polémica debe tener en cuenta al menos tres aspectos: ¿son necesarios los zoológicos en su configuración actual? Si los animales se mantienen en cautiverio, ¿no tienen derecho a vivir o estas personas se toman la vida demasiado en serio? ¿Y debería la sociedad decidir la vida de los animales capturados o de los burócratas?”, preguntó Juan Francisco Domínguez en la red social Facebook de la BBC, que consideramos la norma.

Entonces, en esta encrucijada de ideas, Manuel Carlos Casado Rubio se hizo la misma pregunta: "¿Por qué la gente sigue usando regularmente estas cárceles para los llamados animales del Zoológico?". John Deckard respondió: “Porque los zoológicos a veces son un mejor lugar para exponer a los animales a los cazadores furtivos, quienes no toman en cuenta las consecuencias de reducir drásticamente sus poblaciones. Ante esta incertidumbre surge un concepto relacionado a estos lugares al denominarlos "**Centro de Conservación**". Aunque las colecciones de animales se remontan a milenios, cuando los emperadores y reyes las tenían para su propia diversión, en Viena, Austria, se abrió el primer zoológico en 1752. Desde entonces, se ha convertido en un lugar habitual en las principales ciudades.

En la misma línea, el desarrollo de los zoológicos persiste hasta el día de hoy: para que las personas puedan apreciar animales que no ven todos los días”, dijo a BBC el vocero David Williams Mitchell, en sus siglas en inglés).

Para Williams, sin embargo, la razón fundamental de que los zoológicos existan es que son reservas de especies, muchas de las cuales están en peligro de extinción, que necesitan ubicaciones estratégicas para la investigación científica, la educación o los ingresos para financiar los zoológicos.

"No son solo para exhibiciones de animales; también son centros de investigación que, por ejemplo, llevan la experiencia personal a los parques que salvan vidas en todo el mundo para brindar apoyo", afirmó.

Explicó además que los zoológicos conectados con EAZA, por ejemplo, deben cumplir con requisitos de calidad excepcionalmente altos en la protección de animales en peligro de extinción. Sabemos cuáles son esos requisitos en nuestro país (deben ser legales, tecnológicos y/o éticos). “Deben cubrir muchas necesidades en términos de seguridad, salud, bienestar y nutrición, además de servir para el mejoramiento de la especie”, explicó.

Es muy importante considerar que uno de los argumentos a favor del abandono de los zoológicos es que los animales no se encuentran en su entorno, lo cual es contrario a su naturaleza.

“El entorno de criaturas conocidas como leones, tigres y lobos es imposible de duplicar. Necesitan un área amplia, abierta, con muchos árboles y follaje. Y eso nunca sucede en ningún zoológico del planeta”, según Bernardo. Luque Cuello, veterinario.

Luque Cuello rememora que cuando era veterinario en el zoológico de Girola, España, tuvo que cuidar de 60 animales diferentes, en estado de cautividad y cada uno con necesidades diferentes. Y todos están expuestos al público sin ningún propósito científico

Según Esparza Rodríguez Zaira Lizbeth y Serio Silva Juan Carlos (2021) tienen otra posición que resulta necesario para nuestra investigación así ello señala;

(...) “Lo cierto es que estos sitios han sido injustamente vilipendiados en los últimos años, pues la realidad para muchas incógnitas es que juegan un papel

importante en la reproducción, rehabilitación y eventual liberación de especies en peligro de extinción, y que solo podrían existir con la asistencia y cuidado de su personal”.

Según esta valoración, los zoológicos son el último eslabón para muchos animales del comercio ilegal y es gracias a estos espacios que muchos animales logran sobrevivir. Aquí destacamos algunas de sus aportaciones clave.

Educación ambiental, Ciencia, Repoblamiento de individuos, Conservación.

Por ello desde esa perspectiva habrá que evaluar desde una mirada legal y técnica si dichas contribuciones se dan en el caso de los zoológicos presentes en nuestra provincia de Huancayo.

Finalmente, según Teresa Torres, profesora del Departamento de Ciencias Humanas y miembro de la Asociación por la Defensa de la Ética Animal (ADEA PUCP), afirma que:

(...) Una razón para mantener este tipo de parques es que tienen un propósito educativo en la sociedad. "¿Realmente aprendemos algo mirando a los animales enjaulados?" Los zoológicos no cuentan con señalización educativa para los visitantes. Las criaturas tampoco se observan en sus entornos naturales. Si funciona, no debe hacerse al precio de la educación humana.”,

Los puestos recuerdan a los mercados europeos del siglo XIX, donde se exhibían personas de diferentes nacionalidades con fines educativos y científicos. Por lo tanto, a pesar de las objeciones de los activistas por los derechos de los animales, los zoológicos (o pueden serlo) juegan un papel activo para los propios animales.

Es de suma importancia señalar que los animales rescatados del tráfico ilegal de animales necesitan un lugar donde esconderse y los zoológicos ya cuentan con la infraestructura para hacerlo. “Siempre que se capturan animales, no hay adónde llevarlos”.

Como resultado, una de las soluciones al estado actual de los animales en cautiverio es convertir los zoológicos en verdaderos refugios. Algunos métodos para mejorar la calidad de vida de los animales esclavizados incluyen santuarios, semicautiverio y reinserción en su entorno natural. Los zoológicos existentes "ya

no compran nuevas especies, realizan intercambios entre especies o reproducen especies porque lo único que hacen es agravar el problema", según el informe.”.

Situaciones que se analizarán en el presente trabajo desde una perspectiva jurídica y de acuerdo a la realidad actual de la provincia de Huancayo.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

El actual estudio investigativo tendrá como lugar de investigación en la provincia de Huancayo, la misma que se realizará en coordinación con los actores involucrados referente al presente tema.

1.2.2. Delimitación temporal.

Se desarrollará la presente investigación desde el periodo de diciembre del 2021 al mes julio del 2022.

1.2.3. Delimitación conceptual.

- Derecho Ambiental.
- Derecho Administrativo.
- Legislación de fauna silvestre.
- Zoológicos.
- Conservación de la Fauna Silvestre.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

- ¿De qué manera el sistema jurídico ambiental administrativo contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022?

1.3.2. Problemas específicos.

- ¿De qué manera la regulación jurídica ambiental contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022?

- ¿De qué manera la regulación de fauna silvestre contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022?
- ¿De qué manera las competencias institucionales ambientales contribuyen en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022?

1.4. Justificación

1.4.1. Social.

El actual estudio investigativo permitirá el conocimiento de la actual normativa ambiental respecto a la protección de la fauna silvestre en cautiverio y al rol de la entidad en el control de los establecimientos que albergan especies silvestres.

1.4.2. Teórica.

El desarrollo del actual estudio investigativo va a permitir la contribución al conocimiento de la aplicación del derecho ambiental administrativo, en el mejoramiento legal de los centros autorizados, denominados zoológicos y dar a conocer la importancia la legislación de fauna en la conservación de especímenes en cautiverio.

1.4.3. Metodológica.

El actual estudio investigativo permitirá un mejor análisis de las normas jurídicas ambientales respecto a la conservación de la fauna en cautiverio bajo una metodología enfocada al derecho ambiental administrativo que procure regular a través del derecho, el fortalecimiento académico.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

Determinar de qué manera el sistema jurídico ambiental administrativo contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022

1.5.2. Objetivos específicos.

- Explicar de qué manera la regulación jurídica ambiental contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022
- Explicar qué manera la regulación de fauna silvestre contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022
- Explicar de qué manera las competencias institucionales ambientales contribuyen en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Nacionales.

Título: “Modelo Sostenible de Infraestructura Zoológica-Botánica para Mejorar las Condiciones de Habitabilidad Animal en el Parque Zoológico del Bosque Municipal de Tacna”.

Autor: Bach. Hugo Eduardo Gonzales Pilco

Generales: Para optar el Título de ARQUITECTO Tacna – Perú 2016
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Geotecnia Escuela Profesional de Arquitectura.

Según Gonzales (2016), En referencia a Gustavo Collados, el papel de los ZOOLOGICOS CONTEMPORNEOS da una visión actual de la realidad zoológica moderna, con foco en el papel que desempeñan. La recreación, la educación, la conservación y la investigación son áreas en las que este papel es importante.

En su investigación, describe brevemente el SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR), que es una organización técnica especializada encargada de colaborar con otros actores e instituciones del gobierno peruano y la sociedad civil para implementar la Política Nacional Forestal y la Ley Forestal. Comprometidos con la gestión del Patrimonio Nacional Forestal y de Vida Silvestre a largo plazo. Asimismo, el MUNICIPIO PROVINCIAL DE TACNA (MPT) es una unidad de gobierno local administrada por voluntad pública, de acuerdo con la Ley Municipal. Posee personalidad jurídica y autonomía económica como defensor de los derechos públicos. Tiene autoridad sobre el territorio de la Provincia de Tacna. La investigación la realiza la Gerencia de Servicios Públicos Locales, que se encarga del mantenimiento del Boque Municipal de Tacna. (Gonzales,2016),

Asimismo, de manera limitada, esta Ley se refiere únicamente a la Ley BOSQUES Y ANIMALES N° 29763, la cual establece que el objeto de esta Ley es promover la conservación, protección, mejoramiento y uso sustentable de los bosques y el patrimonio de vida silvestre, integrar la gestión en el territorio del Estado con el mantenimiento y mejoramiento de los servicios ecosistémicos forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, de acuerdo con los intereses sociales, económicos y ambientales de la escuela nacional; promover el desarrollo forestal, aumentar la competitividad, crear y mejorar los recursos forestales y de vida silvestre y su valor para la sociedad.

Indique que la presente ley tiene por objeto establecer un marco legal para la regulación, promoción y vigilancia de la vida silvestre y las actividades forestales a fin de lograr sus objetivos.

La descripción del REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES es fascinante (RNE). Debido a que no existen leyes nacionales especiales para los parques zoológicos, y estos no están listados en el RNE, estas instalaciones se basan en normas, estándares y experiencias internacionales. La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura, en inglés: United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization) clasifica a los zoológicos, acuarios y jardines botánicos como museos. (Gonzales,2016),

Finalmente, Gonzales (2016) considera que las condiciones en el parque zoológico del Bosque Municipal de Tacna son insatisfactorias, con base en un diagnóstico del estado de la infraestructura zoológico-botánica y condiciones del hábitat animal.

2.1.2. Internacionales.

Título: Tendencias legislativas en la ordenación de la fauna.

Autora: M.T. Cirelli para el Servicio del Derecho para el Desarrollo Oficina Jurídica de la FAO

Generales:

Para M.T. Cirelli (2002), La investigación sobre las regulaciones animales modernas se centra en nuevos desafíos y sugiere nuevas formas de proteger y organizar a los animales. Protegen mejor la biodiversidad y reconocen más

claramente la interdependencia de las especies. Además, en lugar de centrarse exclusivamente en el control de la caza, abarcan los elementos que proporcionan una amenaza más amplia para la vida silvestre, como exigir estudios de impacto ambiental para actividades que pueden dañar la vida silvestre. De igual manera, tienen un mayor impacto en la planificación organizacional porque aseguran que los procesos organizacionales y los objetivos básicos estén sujetos a la ley y dependan menos de las iniciativas administrativas, que pueden ser impredecibles. Por último, pero no menos importante, establecen normas, instituciones y procedimientos destinados a: involucrar a las personas afectadas y partes interesadas en la adopción de decisiones relacionadas con la vida silvestre; permitir que las comunidades locales se beneficien económicamente del uso de los recursos naturales; y teniendo en cuenta las dimensiones socioculturales del manejo de la vida silvestre.

Según M.T. Cirelli (2002), las conexiones entre la legislación local, nacional e internacional En las últimas décadas, ha habido un aumento masivo en el número de estándares ambientales adoptados en foros internacionales, como acuerdos internacionales o tratados regionales, así como leyes de la UE, con el consiguiente mayor impacto sobre los ordenamientos jurídicos nacionales.

Al mismo tiempo, debemos resaltar que en el sector ambiental ha habido una tendencia creciente hacia la transferencia de responsabilidades del gobierno central a los locales. La vida silvestre es con frecuencia uno de los temas en los que los gobiernos locales pueden adoptar leyes, ya sea de forma independiente o en el marco de la legislación nacional, en estados con un sistema descentralizado, federal o similar. Tanto en términos de protección animal como de organización animal, estos procesos concurrentes son focos productivos.

Según M.T. Cirelli (2002), es importante recatar la siguiente idea teórica para nuestra investigación:

(...) Cuando se trata de iniciativas internacionales, la armonización de la legislación ambiental es beneficiosa porque permite que los países que luchan por adoptar regulaciones ambientales estrictas alcancen a los países más activos, al mismo tiempo que les permite

adoptar medidas de protección más estrictas. Los estándares internacionales permiten la conservación y el manejo de animales con un rango que se extiende más allá de las fronteras nacionales. También puede ayudar a las empresas a competir de manera justa, ya que, si existen regulaciones ambientales estándar, los fabricantes afectados están sujetos a restricciones iguales o muy similares, lo que beneficia a los consumidores.

Este procedimiento puede alentar a todas las partes involucradas en el caso a ser más conscientes de sus intereses y realizar consultas adecuadas con sus representantes, especialmente cuando las autoridades eligen de manera democrática, como resultado de la creciente transferencia de responsabilidad al nivel local. También puede facilitar la determinación de requisitos locales específicos para especies autóctonas o lugares específicos. Los acuerdos ambientales internacionales recientes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, han dificultado la implementación de acciones y la planificación que apuntan a zonas específicas, lo que resulta en mejores resultados locales en general.

Finalmente, incluir preocupaciones ambientales en la planificación municipal puede ayudar a proteger los hábitats fuera de las áreas protegidas. Debido a que los diferentes sectores administrativos están más integrados en este nivel, los conflictos entre las autoridades centrales a cargo de los sectores interconectados (fauna y vida silvestre, agricultura, sector forestal y medio ambiente) pueden mitigarse si las responsabilidades generales para el desarrollo de sus respectivos territorios. áreas se delegan a las autoridades locales. Los gobiernos locales, al ser los representantes más cercanos de sus electores, con frecuencia se encuentran en una posición más sólida para proteger sus intereses durante un proceso de planificación integrado. (M.T. Cirelli, 2002).

Finalmente, hay una descripción general de los acuerdos internacionales importantes. Muchos acuerdos internacionales, ya sea a nivel mundial o regional, se ocupan de la vida silvestre y pueden afectarla de alguna manera. A pesar de que el enfoque de esta investigación está en las leyes nacionales, esta sección resume el contenido de los acuerdos internacionales más importantes en la materia que han influido en el desarrollo de las leyes nacionales. Esto ha sucedido no solo en las

muchas naciones que los han firmado, sino también en otros países cuya legislación se ha visto afectada por ellos, a pesar de que no se ha iniciado ni finalizado ningún procedimiento formal de aceptación. El caso del marco legislativo de la CE, que ha tenido un impacto sustancial en las leyes de sus estados miembros, se describe por separado en la siguiente sección en términos de iniciativas regionales. La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora), firmada en Washington en 1973, es uno de los acuerdos más importantes. Mediante el uso de procedimientos de permisos de exportación, la Convención preserva especies en peligro al restringir y regular su comercio internacional.

Como resultado, los permisos de exportación solo se otorgan en circunstancias excepcionales y sujetos a condiciones extremadamente estrictas en el caso de especies en peligro de extinción que se ven afectadas o pueden verse afectadas por el comercio (tal como se enumeran en el Apéndice I de la Convención); también se requieren permisos de importación y no se permite el comercio con fines principalmente comerciales. Se pueden otorgar permisos de exportación (incluidas las operaciones comerciales) a especies vulnerables (cuya lista figura en el Apéndice II) si la exportación no afecta la supervivencia de la especie y se cumplen todas las demás condiciones. Se pueden otorgar licencias de exportación para especies que actualmente están sujetas a la legislación nacional pero que requieren cooperación internacional para el control del comercio (como se enumeran en el Apéndice III). Según criterios definidos, corresponde a la Conferencia de las Partes agregar o eliminar especies de los Apéndices I y II. La Conferencia estableció nuevos criterios en 1994, reemplazando los que habían existido durante un largo período. Estos nuevos criterios definen ideas amplias, como el principio de precaución, así como requisitos extremadamente precisos para índole biológica u otro tenor. La Convención exige que los gobiernos promulguen leyes para proteger el comercio y la posesión de especies en peligro de extinción, así como la confiscación o devolución de especies exportadas ilegalmente. En la última década, la Conferencia de las Partes ha adoptado varias resoluciones sobre aplicación y cumplimiento, incluida la Resolución 9.9 (1994), que recomienda la confiscación de especímenes exportados ilegalmente; Resolución 9.10 (Rev.) (1994), que recomienda la enajenación de especímenes decomisados o partes o

derivados de los mismos; y la Resolución 11.3 (1994), que recomienda la enajenación de especímenes decomisados o partes o derivados de los mismos (1994). (2000), se sugiere una mayor cooperación entre las autoridades competentes, así como medidas para fomentar la implementación, como la introducción de incentivos apropiados para las poblaciones locales y rurales. La Conferencia también aprobó resoluciones sobre el comercio de algunas especies, así como la cría y reproducción de especies protegidas. La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que fue promulgada en Bonn en 1979 y pide la colaboración entre los países que albergan especies migratorias que cruzan fronteras internacionales con regularidad, es otro acuerdo internacional digno de mención. Los Estados deberán mantener y restaurar los hábitats de las especies amenazadas (según se menciona en el Apéndice I), así como evitar, eliminar o reducir al mínimo los obstáculos que limitan la migración, así como prevenir, reducir y regular los factores que los ponen en riesgo. Otras especies con un estado de conservación deficiente (como se menciona en el Apéndice II) han acordado trabajar juntas en la región de distribución para proteger o recuperar la especie en cuestión. Por ejemplo, el Acuerdo sobre la Conservación de Aves Acuáticas Migratorias Africanas y Euroasiáticas (1995) considera la adopción de medidas coordinadas para todos los sistemas por parte de los países del área de distribución (117 países que van desde las regiones septentrionales de Canadá y la Federación Rusa hasta el extremo sur de África). MONTE. Cirelli (2002).

Título: Bioética frente a los derechos animales: tensión en las fronteras de la filosofía moral.

Autora: Fabiola Leyton Donoso.

Generales: Tesis Doctoral Universidad de Barcelona Facultad de Filosofía Programa RD 778/1998—Bienio 2006-2008 Ética y política y racionalidad en la Sociedad Global Departamento de Filosofía Teorética y Práctica.

Para Leyton (2014), plantea la teoría de la Bioética global y los animales no humanos, señalando lo siguiente:

Los seres humanos han explotado durante mucho tiempo a los animales como recursos renovables que los benefician en una variedad de formas basadas en una fórmula matemática. La explotación animal está ligada a una valoración económica de los animales, ya que viven y mueren por los objetivos impuestos por los humanos, lo que resulta en un gran margen de beneficio a costos bajos. Antes de comenzar, primero debemos definir el término "animal". Se describe al animal como "un ser orgánico que vive, siente y se mueve por iniciativa propia", según la descripción más fundamental de la Real Academia de la Lengua Española. "Un ser vivo que se alimenta de materia orgánica y, en general, tiene órganos sensoriales especializados, un sistema neurológico y es capaz de responder rápidamente a los estímulos", según los diccionarios de Oxford 28. Un documento del Centro Hastings, por otro lado, ofrece varias opciones, la más amplia de las cuales argumenta que "un animal es cualquier miembro multicelular, pero no una persona del reino Animalia".

Menciona algo crucial para poder examinarlo en su investigación, y es que la condición legal de los animales divididos por países varía. Solo 61 (o el 31 por ciento) de los 195 países reconocidos por las Naciones Unidas tienen leyes de protección animal, según Brels (2012). Estas reglas distinguen entre "animales de compañía", como perros y gatos, y "animales de abasto", que incluyen animales utilizados en la producción de leche, carne, lana, miel y otros productos animales, así como aquellos empleados en investigación y educación. Al observar el estado general de los animales a nivel legislativo, estas distinciones son importantes ya que la legislación siempre se implementa a favor de una categoría específica de animales, siempre que tengan cierto valor para los humanos. La gran mayoría de la legislación relacionada con los animales en el mundo, por ejemplo, se refiere a incidentes de crueldad hacia los animales "en compañía", porque herirlos incluye perjurio y una negación de restitución a sus dueños porque son su propiedad o propiedad personal. En respuesta a preocupaciones de salud pública, las reglas también rigen la operación de graneros, mataderos y transporte de animales, así como diversas actividades de investigación destinadas a garantizar que los bienes que llegan a la cadena de suministro de alimentos humanos sean seguros y no estén contaminados. (Leyton,2014).

Es crucial enfatizar algunos elementos como conclusión teórica de la presente investigación: Para empezar, considerar los intereses animales requiere mucha imaginación de nuestra parte para repensar los temas en su forma teórica práctica completa, particularmente en lo que se refiere a lo específico, cambios que influirán en nuestra vida si somos coherentes y seguimos la luz del análisis. No se trata tanto de alterar puntos de vista teóricos o de reestructurar marcos estructurales para satisfacer nuevas y más amplias demandas morales en este ejercicio imaginativo. Como hemos visto, es más necesario eliminar las incoherencias e inconsistencias que existen en nuestros sistemas teóricos, lo que se traduce en un fracaso de la universalidad y el deseo de igualdad.

Título: Del Espectáculo a la Conservación: Un Análisis Crítico de los Fundamentos de los Zoológicos y su Consagración Normativa en Chile.

Autor: María Victoria Galleguillos Alvear.

Generales: Artículo Científico por la Universidad de Chile.

Para Galleguillos (2016), alega que uno de los fines de estas instalaciones que ha sido subdesarrollado por las normas e instituciones actuales es el parque zoológico de diversión o recreación. Generalmente se defiende su existencia en términos negativos, destacando que ya no es su función exclusiva ni mayoritaria.

La diversión que brindan los parques zoológicos es imposible de pronosticar. La función lúdica de la zoología pasa a llamarse "función estética", que se basa en el placer sensorial que proporciona la observación animal, de la filósofa Marta Tafalla. Esta reconstrucción del papel recreativo de los zoológicos parece bastante acertada en el sentido de que limita la experiencia proporcionada únicamente por la observación de animales en cautiverio, distinguiéndolos del resto de los servicios que ya brindan los zoológicos. Sin embargo, muchos zoológicos brindan entretenimiento a los visitantes además de exhibir animales; por ejemplo, "incluso los zoológicos más conocidos, como el zoológico de San Diego, contienen una parte de osos bailarines y pajareras adiestrados".

La conservación es vista como una de las justificaciones más esenciales de los parques zoológicos, en oposición al entretenimiento y la ganancia. En consecuencia, la Directiva 1999/22 del Consejo de Europa sobre la conservación de

animales salvajes en los zoológicos tiene como objetivo "proteger la fauna silvestre y conservar la biodiversidad mediante la adopción, por parte de los estados miembros, de medidas relativas a la autorización e inspección de los zoológicos en la Comunidad", fortaleciendo así su papel en la conservación de la biodiversidad"19. La misma norma continúa diciendo que los estados miembros deben garantizar que se satisfagan ciertas necesidades mínimas de conservación en todos los parques zoológicos en su artículo tercero. La declaración de misión de la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) enfatiza la importancia de este objetivo, afirmando que el propósito de la Estrategia Global para Zoológicos y Acuarios para la Conservación de 2005 es "integrar todas las áreas de sus operaciones con iniciativas de conservación". (Galleguillos,2016).

En contraste, la introducción a la norma reguladora zoológica mexicana argumenta que "los zoológicos han pasado de ser sitios puramente de exploración y recreación a convertirse en instituciones que contribuyen en gran medida a la preservación de la variedad biológica tanto ex situ como in situ". Los críticos han comentado sobre la capacidad de los parques zoológicos para cumplir funciones de conservación efectivas. La contribución de los parques zoológicos a la conservación de animales en peligro de extinción ha sido calificada de "no pacífica". (...) Porque estamos obligando a los individuos a hacer sacrificios en beneficio de una especie que no tiene la capacidad de dolor que tiene cada uno de sus miembros." 23. Al mismo tiempo, se ha cuestionado si los zoológicos cumplen bien este propósito. los 212 zoológicos certificados oficialmente por la Asociación Americana de Zoológicos y Acuarios (AZA) destinan menos del 3% de su presupuesto a la conservación, según David Hancocks, Administrador del Zoológico de América del Norte. Esto está directamente relacionado con el incentivo empresarial, lo que plantea la pregunta de cuánto deben invertir los zoológicos en conservación para cumplir adecuadamente con este propósito en la sociedad. La educación, por otro lado, es sin duda uno de los cimientos más esenciales en la historia de la zoología. (Galleguillos,2016).

A diferencia de la conservación, que se ha convertido en un foco principal de estas instituciones en los últimos años, las colecciones públicas de animales siempre han priorizado la educación. Los objetivos instructivos de las primeras

exhibiciones públicas de animales cautiverio probablemente eran mucho menos sofisticados que los actuales, pero incluso la presentación pública más básica de los individuos tiene interés en transmitir una experiencia educativa a sus invitados.

Según Galleguillos (2016) la investigación concluye que:

La experiencia educativa adquirida en estas instalaciones, que se define por la interacción directa con los animales salvajes, es incomparable en sus consecuencias al aprendizaje sobre ellos a través de una representación textual, visual o multimedia. Como resultado, a pesar de los avances tecnológicos que nos permiten observar y aprender sobre los animales en sus entornos naturales, los zoológicos continúan desempeñando un papel importante en la enseñanza. En consecuencia, según la Asociación Internacional de Educación en Zoológicos (IZEA), los zoológicos deben "jugar un papel activo en la promoción de la conciencia pública y política sobre la relación entre el consumo, el estilo de vida, la supervivencia de las especies y los sistemas ecológicos". De manera similar, el valor educativo del Zoológico se extendería más allá de sus visitantes para incluir oportunidades de desarrollo profesional como pasantías o prácticas con estudiantes de veterinaria.

El objetivo de este ensayo es demostrar que el papel de investigación de los zoológicos se basa esencialmente en el hecho de que estas instituciones tienen acceso a una gran cantidad de animales silvestres y, por lo tanto, están en una posición única para realizar investigaciones. Los zoológicos pueden cumplir objetivos de investigación "estableciendo unidades de investigación dentro de su propia organización, apoyando programas de investigación o desarrollando asociaciones de colaboración con instituciones de investigación", según la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios. "Es necesario conocer la biología de cada especie, incluyendo su reproducción, comportamiento, dinámica de grupo, parasitología, manejo y necesidades médicas, para crear una cultura de precaución y tomar medidas que aseguren la supervivencia de las especies en peligro de extinción". según la Guía de Investigación de la Asociación de Zoológicos y

Acuarios Europeos. A la luz de esto, la investigación es un deber autónomo y esencial para el mantenimiento del parque zoológico. En realidad, la revista "Zoo and Wildlife Medicine", publicada por la American Association of Zoo Veterinarians y la European Association of Zoo and Wildlife Veterinarians, es un recurso importante para los profesionales de la salud animal. Sin embargo, debido a que "muchos etólogos (...) dicen que, en comparación con una investigación de campo, es muy poco lo que se puede aprender sobre el comportamiento de los animales en peligro", esta función ha sido cuestionada, particularmente en términos de su efectividad. y valor (Galleguillos,2016).

Algo muy importante que destaca este trabajo que nos permitirá analizarlo en función a los zoológicos de Huancayo son:

- En Chile, no existe una regla básica que rijan a los zoológicos como empresas autónomas, lo que los distingue de otras instalaciones de exhibición de animales. Sin embargo, en cuanto a los estándares que deben cumplir estas instituciones, sí encontramos una normativa con una densidad razonable.
- Se han puesto en marcha varias disposiciones en respuesta a las demandas de estos lugares para garantizar que los parques zoológicos sean refugios seguros para los animales mantenidos bajo vigilancia. Sin embargo, existe una falta de sistematización en la regulación legal y reglamentaria de sus estándares, así como de un enfoque consistente entre zoológicos y otras instalaciones, lo que parece estar inhibiendo una regulación más explícita y estricta de estos criterios.
- La legislación de caza cataloga a los zoológicos como centros de exhibición, centros de difusión e instituciones educativas, sin tomar en cuenta los procesos que aseguren que estos fines se realicen.

2.2.- Bases teóricas o científicas

2.2.1. Teoría Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica desarrollado por Beatriz Franciskovic Ingunza.

Según Franciskovic (sf), Los semovientes, o artículos que pueden moverse o viajar de un lugar a otro por sí mismos, han sido y continúan siendo vistos como propiedad o propiedad personal en la mayoría de los países del mundo.

Ser considerados cosas o bienes jurídicos significa que están sujetos a la ley, es decir, bienes tangibles (automóviles, motocicletas o bienes inmuebles) o bienes intangibles (derechos sobre determinados bienes) determinado) es capaz de crear utilidad para el hombre, para ser apropiado y usado por él, de valor económico, y que se encuentra en el comercio humano, en otras palabras, significa que el hombre que tiene poder sobre él, es decir, como dueño de cada animal, puede usar de cada atributo que nos otorga la propiedad, puede usarlos; usa animales, disfruta; ganancia económica de un animal o su descendencia (que la ley considera antinatural), para disponer de él; descartar, abandonar, disponer del animal y su descendencia y, o recuperar el animal. Al respecto, sin embargo, han surgido posiciones a favor y en contra con el objetivo de re-percibir la categoría jurídica de animales no humanos. Hay opiniones de que los animales no humanos deben seguir siendo tratados como sujetos de derechos (como un objeto o propiedad) y otras, por el contrario, que los animales no humanos deben clasificarse en una sola categoría. de más sujetos de derecho (como los diseñadores, las personas físicas, las personas jurídicas y las entidades no registradas) mientras que otras posiciones intermedias otorgan a los animales no humanos la categoría estándar de polaridad, es decir, indican claramente que los animales no son cosas, sino que son seres sintientes, dada su capacidad de percibir. Sin embargo, lo que es aún más notable es que las tres posiciones convergen en la importancia de la protección animal.

Según esta visión, el ser humano está en el centro del universo y todo gira en torno a él. Los seres humanos se alejan de la naturaleza y, por lo tanto, la controlan. (Franciskovic (sf).

Del mismo modo, la ley reconoce al ser humano como el centro del universo, y en torno a él giran todas las disposiciones legales y leyes.

Los seres humanos son considerados individuos con derecho ante la ley. Todo lo que no está conectado con la vida humana se clasifica como un elemento correcto. - Nuestro sistema legal todavía trata a los animales que no son personas como bienes o propiedades tangibles. - Algunas personas argumentan que los animales no tienen derechos simplemente porque manejan las cosas. Muchos otros, por otro lado, creen que los animales no humanos pueden considerarse sujetos legales simplemente porque son criaturas vivas. Los animales no humanos no son cosas, según la postura intermedia, porque son seres sensibles con sentimientos. (Franciskovic (sf).

Finalmente, con excepción del artículo 68°, que declara que el Estado se compromete a promover la protección de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, nuestra Constitución no hace referencia expresa al tema de los animales. Nuestra Constitución no contiene disposiciones sobre protección animal. Nuestra Carta Fundamental debe regir y/o fijar normas, limitaciones, obligaciones y/o sanciones que conlleven la defensa, protección, preservación y conservación de las especies animales.

Al igual que en Alemania, el estado realiza acciones que benefician y protegen a los animales, además de responsabilizarse por las generaciones futuras, el medio ambiente y el cuidado de los animales. (Franciskovic (sf).

Que, al igual que en Bolivia, existe una entidad específica y especializada dentro de la organización del Estado que atiende los asuntos de prevaricación, solicitudes de actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente, y solicitudes de prácticas que atenten contra el medio ambiente. conservación de sistemas y especies o animales. Es necesario promover y difundir una cultura animal, es decir, enseñar a los humanos a respetar a los animales no humanos, coadyuvar en la defensa, conservación y protección de las especies animales, y evitar todo acto discriminatorio, como la explotación, extinción y experimentación. Que aprendamos a tratarlos como seres vivos, libres, sensibles y merecedores de respeto, y no como objetos inanimados. (Franciskovic (sf).

2.2.2. Teoría de los derechos de la naturaleza por David R. Boyd.

Según Boyd (2020), Medir el bienestar y el desarrollo de los animales es uno de los muchos puntos de esta idea, que afirma que las personas han luchado durante mucho tiempo para mejorar las condiciones de vida de los animales empleados en la sociedad humana. "Ningún hombre ejercerá ninguna tirana o crueldad hacia las bestias, las cuales son normalmente reservadas para el uso del hombre", escribieron los puritanos de la Colonia de la Bahía de Massachusetts en 1641. Las organizaciones de bienestar animal han obtenido importantes triunfos desde su fundación en los siglos XVIII y XIX. Un caso inglés remoto en 1876 impuso restricciones de vivisección (el corte o disección de un animal vivo). El ritmo de desarrollo se ha acelerado. Desde 2004, los gobiernos locales, estatales y federales han implementado más de mil leyes de protección animal, según la Sociedad Protectora de Animales de los Estados Unidos de América¹. Hace apenas treinta años, los delitos más graves contra los animales, con la excepción de cuatro estados de EE. UU. que se consideran delitos menores, violan leyes menores con un castigo mínimo. Para 201, los 50 estados habían convertido la crueldad hacia los animales en un delito sujeto a penas mucho más severas. En su ensayo legal, los animales no son solo objetos, son propiedad, dice el profesor Richard L. Cupp de la Facultad de Derecho de Pepperdine: "En términos de cambios en la legislación, refleja un cambio dramático, fuerte en el estado de ánimo en relación con la gravedad. crueldad hacia los animales. " La legislación sobre bienestar animal en Canadá mejoró significativamente durante la década anterior, con Manitoba, Terranova, Columbia Británica y Ontario a la vanguardia. Sin embargo, un proyecto de ley federal presentado por el legislador liberal Nathaniel Erskine-Smith que habría cerrado las lagunas legales que permiten el maltrato animal fue derrotado. (Boyd,2020).

Los gobiernos de todo el mundo están cambiando las leyes para proteger el bienestar de los animales. Un estudio internacional producido por la organización Protección Animal Mundial evaluó hasta qué punto las leyes y políticas en más de sesenta países protegen y mejoran el bienestar de los animales. A Suiza, Austria, el Reino Unido y Nueva Zelanda se les asigna una A en la categorización. A pesar de las mejoras recientes, Canadá y los Estados Unidos recibieron una D. Reconocer

que los animales son seres sintientes, no solo objetos. Este es un paso legal importante en la dirección de la protección del bienestar animal. La sensibilidad no es solo la capacidad de responder a los estímulos, significa que los animales tienen emociones y pueden experimentar placer y dolor tanto física como psicológicamente. (Boyd,2020).

Algo extremadamente esencial a tener en cuenta es que, con la cooperación de la industria, el bienestar animal puede mejorar significativamente, y es difícil pasar una semana sin que una gran empresa diga que ajustará sus operaciones para ser más respetuosas con los animales. Dos de las cadenas de supermercados más grandes del mundo, Safeway y Costco, han decidido dejar de comprar carne de cerdo a los proveedores hasta que reemplacen las cajas de gestación extremadamente pequeñas con jaulas grupales que permitan que los cerdos se den la vuelta. Casi dos docenas de corporaciones estadounidenses se han comprometido a usar únicamente huevos que no sean jaula hasta 2025, incluidas las principales cadenas de supermercados y comida rápida del país, que compran millones de huevos por mes. Petco y PetSmart han dejado de buscar mascotas en refugios de animales y de vender perros y gatos. Estas empresas ahora están ayudando a los grupos de rescate de animales a encontrar un alojamiento adecuado para sus animales. (Boyd,2020).

2.2.3. El parque zoológico, un nuevo aliado de la biodiversidad, según Rodríguez-Guerra Myriam y Guillén-Salazar Federico (2010).

Según Rodríguez y otros (2010), Niños y adultos pueden aprender y presenciar criaturas vivas de muchas especies diferentes de vida silvestre en los zoológicos. Un gran número de personas de diferentes edades, nacionalidades y ocupaciones siempre se han sentido intrigadas por esta experiencia. El potencial de difusión se fortalece sustancialmente en estas instalaciones, escenarios atractivos que permiten el crecimiento de la actividad educativa, dado el entorno recreativo en el que se produce. Los parques zoológicos tienen una especial responsabilidad en la educación y sensibilización de la ciudadanía sobre la necesidad de conocer y

cuidar el entorno en el que vivimos, por su destacada capacidad para expresar el valor de las especies y sus hábitats a los visitantes.

Un zoológico moderno que cumpla con los nuevos criterios debe transformarse en un lugar donde el público pueda aprender sobre la diversidad biológica, la fauna y flora silvestres, los ecosistemas y la interdependencia de todos los seres vivos del mundo, incluidas las personas.

Permitir que las personas que viven alejadas de la naturaleza puedan experimentar la belleza de los animales y estar cerca de ellos, al tiempo que incentivar a los visitantes a cuidarlos y mantener la biodiversidad, es uno de los propósitos de la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios. • Sensibilizar al público sobre la importancia de la biología, el comportamiento, la ecología y la conservación de los animales. • Obtener datos y facilitar la investigación científica con animales, lo que podría ser crucial para la viabilidad de las poblaciones silvestres. • Crear programas de cría con mentalidad de conservación con el propósito de mantener el control humano sobre las reservas zoológicas y eventualmente generar animales aceptables para la reintroducción.

Situación de partida para comprender:

DEBILIDADES

- No existe una política coordinada y voluntaria de los conservacionistas en cuanto a la adquisición de animales y el desarrollo de colecciones zoológicas.
- Subcontratistas con poco personal y altos ingresos.
- Insuficiente inversión en formación y educación continua del personal técnico y auxiliar.
- Tendencia a externalizar los servicios veterinarios no especializados.
- Ausencia generalizada de técnicos en enriquecimiento ambiental.
- Participación reducida en proyectos de investigación y educación relacionados con la conservación.
- Misiones de conservación, educación y atención veterinaria mal planificadas.

- Falta de una red de cooperación amplia y estable con universidades, colegios profesionales y administración pública.
- Escasa capacidad de inversión en proyectos que redunden en la conservación de las especies.
- Tendencia a la utilización de los ejemplares de las colecciones zoológicas en espectáculos y otras actividades claramente alejadas del espíritu de la Ley 31/2003.
- Existencia de alojamientos poco seguros y con una baja calidad ambiental.

AMENAZAS:

- Insuficiente profesionalización del sector.
- Aumento de los costes de almacenamiento y gestión de las colecciones de animales debido al aumento de los requisitos de salud y bienestar de los animales.
- Menos controles administrativos sobre las colecciones de animales (tanto sobre el comercio de especímenes como sobre su reproducción).
- Menos controles administrativos sobre las colecciones de animales (tanto sobre el comercio de especímenes como sobre su reproducción).
- Sector económico excesivamente vinculado a actividades turísticas, recreativas y de ocio.
- La sociedad en general carece de comprensión de la función de conservación de los zoológicos modernos.
- Desconocimiento e inexperiencia de los administradores y personal del parque zoológico con respecto a los nuevos requisitos introducidos por la Ley 31/2003.
- Ausencia de servicios de inspección autonómicos convenientemente especializados.

2.2.4. Lineamientos para la elaboración de planes de manejo de fauna silvestre aplicables para zoológicos.

Los Principios aquí establecidos son de aplicación en todo el país y su cumplimiento es de obligado cumplimiento para el Servicio Forestal y de Fauna

Silvestre regional, el Servicio Forestal y el Servicio Nacional de Vida Silvestre, los propietarios de los zoológicos autorizados y quienes elaboren un plan de manejo de vida silvestre para los zoológicos. (SERFOR, 2020).

Las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales se establecen en el marco legal vigente, con el objetivo de identificar y mitigar de manera anticipada los impactos ambientales causados por el manejo de los animales zoológicos, permitiendo desarrollar estrategias para su prevención y, en caso de que ocurran, mitigación. Con base en las actividades que se están realizando, se debe realizar una evaluación del impacto sobre los recursos de aire, agua, suelo, flora y fauna, así como información sobre el manejo de residuos sólidos. Las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales se establecen en el marco legal vigente, con el objetivo de identificar y mitigar de manera anticipada los impactos ambientales causados por el manejo de los animales zoológicos, permitiendo desarrollar estrategias para su prevención y, en caso de que ocurran, mitigación. Con base en las actividades que se están realizando, se debe realizar una evaluación del impacto sobre los recursos de aire, agua, suelo, flora y fauna, así como información sobre el manejo de residuos sólidos.

El SERFOR ejerce funciones como ARFFS a través de la ATFFS en los Gobiernos Regionales donde no se ha concluido el procedimiento de traspaso de funciones señalado en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Así como el trámite de evaluación de planes de manejo. Los planes de manejo presentados a la ARFFS o al SERFOR, según sea el caso, y que por su contenido correspondan a un DEMAFS o PMFS, sean aprobados por la autoridad competente con anterioridad a la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, siempre que la información es congruente con lo descrito en el presente Lineamientos número VI. (SERFOR, 2020).

2.2.5. Conservación del Ambiente según el MINAM-Ministerio del Ambiente.

La Política Nacional Ambiental se entrega al pueblo peruano de conformidad con el mandato establecido en el artículo 67 de la Constitución Política

del Perú y la legislación que rige las políticas ambientales gubernamentales. Esta política, que fue desarrollada a la luz de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas y otros tratados y declaraciones internacionales suscritos por el gobierno peruano, es una de las herramientas de gestión más importantes para lograr el desarrollo sostenible en Perú.

En esta visión, la Política Nacional Ambiental es una herramienta obligada que conduce la actuación pública y privada, ya que se fundamenta en el proceso de integración de los componentes social, ambiental y económico de las políticas públicas y de atención a las demandas de las generaciones presentes y futuras. Además, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, esta política sirve de base para la formulación del Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otros instrumentos públicos de gestión ambiental. La Política Nacional Ambiental toma en cuenta los principios de política pública establecidos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

El Perú es un país con importante patrimonio natural y cultural que ofrece diversas oportunidades de desarrollo en el uso sustentable de recursos naturales, la gestión integral de la calidad ambiental, y la realización de actividades socioeconómicas con criterios de competitividad y proyección regional y mundial. En consecuencia, la Política Ambiental Nacional se basa en un análisis situacional, que se describirá con mayor detalle más adelante, 1. El Perú es uno de los 15 países con mayor diversidad biológica del planeta. (Ministerio del Ambiente 2009).

2.2.6. Conservación ambiental: equilibrio entre derechos y obligaciones.

Según Solano Pedro (2009), Como se señaló en el Capítulo 1 de este informe, los vínculos entre el desarrollo humano y la sostenibilidad brindan el marco para resolver los desafíos de conservación ambiental del país. La intensidad de estas preocupaciones, así como la tendencia a la creciente discordia social, que afecta mayoritariamente a las zonas rurales y a la población pobre, deben ser manejadas con una movilización amplia de todos los actores, incluidos aquellos cuya cabeza debe estar en el Estado. Proteger las circunstancias de desarrollo de

todos los grupos de la sociedad peruana es uno de los fines más esenciales de todo ello.

Por su conexión directa con la gestión de cuencas y el desarrollo humano, que son temas significativos en este informe, el siguiente análisis se enfoca en el estado de los recursos hídricos, suelos y desechos solitarios. A continuación, se examinan los impactos del cambio climático en los embalses, así como la necesidad de establecer costos hídricos y ambientales.

2.2.7. Criterios Técnicos para la Mantención y Manejo de Fauna Silvestre en Cautiverio.

Chile cuenta con un manual que brinda información técnica a Tenedores de Fauna Silvestre para el cuidado y manejo de animales silvestres en cautiverio, de acuerdo a la ley. Los criterios técnicos descritos en este documento permiten el desarrollo de normas técnicas para el cuidado y manejo adecuado de la fauna silvestre en cautiverio, teniendo en cuenta las distintas características y necesidades de varios órdenes y familias de mamíferos, aves, reptiles e insectos, entre otros. (MINISTERIO AGRICULTURA, sf).

Así tenemos:

- Plan de Seguridad Preventiva (PSP): Documento escrito que orienta y delimita las acciones que deben realizar todos los empleados de una empresa. Su trabajo es prevenir y minimizar cualquier situación o incidente que pueda poner en peligro el bienestar físico de personas y animales, así como la imagen y reputación del establecimiento. Los siguientes puntos relacionados con el manejo de la tierra y los animales deben ser considerados por este plan.
- La función de los trabajadores. En el Plan se debe incluir un manual de instrucciones que describa claramente las responsabilidades y áreas de acción de cada empleado, así como las actividades particulares a realizar durante la jornada laboral.
- Entrada y salida de recintos.
Para evitar escapes de animales, el docente deberá definir explícitamente los procedimientos de ingreso y egreso, así como el trabajo que se realizará en cada uno de los criaderos actuales del

establecimiento. Apertura y cierre de puertas, encierro de animales (si también requiere), uso de doble puertas, uso de seguros, picaportes y candados en las puertas, administración de cercos eléctricos (activación y corte de energía), entre otros, deben ser The Plan deberá, en su caso, tener en cuenta la obligación de trabajar en pareja (para el caso de aquellos animales considerados como peligrosos, ver tablas 1 y 2).

2.1.3 Interacción entre animales. El plan debe indicar quién puede tener contacto directo con los animales de la planta y bajo qué condiciones. El contacto directo debe establecerse en situaciones tales como tratamiento médico preventivo, exámenes físicos, sesiones de capacitación (p. ej., en zoológicos), traslados dentro o fuera de las instalaciones y sesiones de desensibilización. Del mismo modo, el enfoque debe establecer quién no debe entrar en contacto con los ejemplos (empleados o visitantes). Una vez elaborado el Plan, toda persona que esté autorizada a tener contacto con animales deberá ser incluida en la lista mediante un anexo escrito. En caso contrario, el Plan deberá indicar si personas ajenas a la instalación (visitantes técnicos o público en general) pueden tener acceso a los animales y, además, en qué circunstancias se debe producir este tipo de exposición. (MINISTERIO AGRICULTURA, sf).

- Distribución de alimentos. El PSP debe determinar una técnica de alimentación diaria con base en los siguientes criterios: peculiaridades del(los) ejemplar(es) a alimentar, características de la especie, edad y estado físico del animal (p. ej., preez), características del recinto y tipo de alimento, entre otros. El proceso de entrega de alimentos a muestras debe minimizar la posibilidad de encuentros en aquellas residencias donde conviven dos o más personas, lo que obliga a brindar más de una opción de comedor en la residencia, así como considerar la posibilidad de ocupar la mayor parte de la residencia y sus instalaciones internas para almacenar los alimentos. Al mismo tiempo, el Plan debe informar a los trabajadores que traen la comida que los animales pueden volverse

hostiles cuando son alimentados debido a la ansiedad que experimentarían.

- Limpieza de los recintos. El método de limpieza de cada recinto, así como su frecuencia, los consumibles y materiales que se utilizarán, especificando explícitamente el uso, las cantidades y concentraciones de los elementos que se utilizarán, y asegurando que sean seguros para las personas y los animales, deben ser considerados en El plan. (MINISTERIO AGRICULTURA, sf).
- Bioseguridad
Este es un factor crítico a considerar por el PSP. En términos generales, la Bioseguridad se refiere a un conjunto de normas y métodos preventivos con el propósito de mantener un control estricto sobre los factores de riesgo que emanan de fuentes biológicas, físicas o químicas. En este sentido, el Plan debe incluir una lista de pasos que asesoren a todo el personal de la instalación sobre cómo ejecutar su trabajo de manera segura para prevenir la transmisión de enfermedades desde o hacia los animales de la planta. Como resultado, el Plan debe ordenar el uso de mascarillas, jabones antisépticos, guantes de látex, ropa de trabajo y pediluvios al salir y entrar a lugares distintos a los recintos, como espacios de preparación de alimentos, clínicas, salas de maternidad, zonas administrativas, y zonas actuales (roedores, aves, perros, gatos, insectos, etc.). (MINISTERIO AGRICULTURA, sf)

2.2.8. El rol del OSINFOR en fauna silvestre.

OSINFOR es el organismo encargado de la vigilancia y control de los centros autorizados tales como zoológicos, zoológicos, centros de rescate y centros de conservación, así como de las áreas de manejo de vida silvestre en terrenos de su jurisdicción, públicos y privados, con el debido respeto a su compromiso con el cuidado y protección de los animales bajo su responsabilidad.

OSINFOR es responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por los propietarios de las instalaciones aprobadas tales como zoológicos, centros de rescate y centros de conservación, así como las áreas de manejo que se realicen en terrenos públicos y privados.

Como tal, OSINFOR es responsable de la vigilancia y seguimiento de estos títulos calificados para garantizar el manejo adecuado de los animales en cautiverio, libre y semilibertad. o títulos calificados. Si se ha cometido una infracción, OSINFOR ejercerá su derecho de sancionar a los titulares elegibles, siempre que la infracción se cometa en violación de las condiciones establecidas en el título, nivel y en el plan de manejo.

Cabe recalcar que el SERFOR es el encargado de fiscalizar y hacer cumplir los zoológicos, zocriaderos, centros de rescate y centros de conservación, así como los zoológicos, zocriaderos, centros de rescate y conservación, zoológicos, zocriaderos, centros de rescate y centros de conservación.

Es la autoridad responsable de recibir y canalizar las infracciones y delitos contra la vida silvestre, así como de brindar el debido seguimiento. SERFOR está a cargo de mantener una vigilancia, monitoreo e intervención permanentes en áreas con recursos de fauna silvestre, tanto permitidos como no autorizados.

2.3. Marco Conceptual

Fauna silvestre:

Las especies de animales domésticos, autóctonos o exóticos, incluida su diversidad genética, que vivan libremente en el territorio nacional, así como los ejemplares de especies domésticas, por abandono u otras causas, asimiladas a su hábito con los animales, con excepción de especies distintas que los anfibios nacidos en aguas marinas y continentales, regidos por las leyes individuales de éstos. Se incluyen en el alcance los especímenes de animales silvestres (especímenes vivos o muertos, huevos y sus partes o derivados), individuos en cautiverio y sus productos y servicios. (SERFOR, 2020).

Conservación

La definición legal de un área natural protegida en la legislación peruana está fuertemente influenciada por la definición de la UICN de 199, que enfatiza la conservación de la biodiversidad como un elemento central y necesario para que el área sea un área natural protegida. Para las áreas cubiertas por convenios internacionales, las disposiciones de la ley de reservas naturales (ANP) incluyen los sitios del patrimonio mundial natural, los sitios del patrimonio mundial natural y

cultural, así como las reservas de la biosfera. Todos los sitios peruanos declarados y registrados como Patrimonio Mundial Natural y Patrimonio Mundial Cultural y Natural, así como las Reservas de la Biosfera del Perú por la UNESCO, coinciden con áreas naturales protegidas. (Solano ,2009).

Derecho ambiental.

Una colección de elementos que interactúan entre sí, pero con la particularidad de que estas interacciones resultan en la formación de nuevas cualidades globales no inherentes a los elementos aislados del sistema. Y el ambiente es lo mismo que el medio: etimológicamente, el ambiente es lo mismo que el medio; sin embargo, la naturaleza repetida de este último término continúa generando debate. (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2007).

Parque Zoológico.

El término parque se ha utilizado para designar una zona de terreno rodeada de plantas que se utiliza para la caza o el descanso desde sus inicios. Una acción zoológica se define como "un lugar donde se conservan, cuidan y, en ocasiones, se crían animales salvajes con el fin de incrementar la ciencia zoológica" según el diccionario de la RAE en 1925. "Lugar en el que se mantienen, cuidan y cuidan diversas especies animales". ocasionalmente criados con fines educativos o de entretenimiento", según la edición más reciente del mismo diccionario. Un zoológico alberga animales rescatados, no animales domesticados que han sido reubicados a la fuerza de su hábitat natural, sino animales que han sido salvados del dominio brutal del hombre y el efecto ambiental que genera, como los circos, el desmantelamiento de animales y el comercio ilícito de animales. (Gonzales 2016).

Manejo en semicautiverio:

Tipo de manejo que incluye actividades de cría de fauna silvestre en espacios limitados por barreras físicas artificiales o naturales. (SERFOR, 2020).

Planes de manejo de fauna silvestre:

Es una herramienta de gestión estratégica y operativa para el manejo de animales silvestres que se puede utilizar por varias razones a mediano y largo plazo. (SERFOR, 2020).

Derecho

Proviene del latín *directum* que significa "directamente", "el camino". Este concepto se centra en la educación del hombre en su entorno social y el estudio de su comportamiento. En este sentido, se han creado normas de castigo o sanciones para garantizar la adecuada convivencia entre las personas. Desde el punto de vista teórico, el Derecho es un conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta humana en sociedad. (Reyes 2012).

Derecho ecológico

Los seres humanos fueron testigos de los impactos del cambio climático global y, para proteger su entorno natural, construyeron organizaciones y aprobaron leyes con el objetivo de proporcionar instrumentos normativos para regir esta disciplina. El Derecho Ecológico es el conocimiento que permite el análisis de las relaciones que aparecen entre el hombre humano y la naturaleza, y a las que se requiere dar un contenido jurídico, con como objeto las relaciones que aparecen entre el sistema jurídico y el ecosistema (Reyes 2012).

Zoológico:

Instalaciones de manejo de vida silvestre en sitio (fuera de costumbre) con ambientes especialmente acondicionados para mantener y exhibir especímenes de vida silvestre con fines controlados, educativos, de difusión cultural, reproducción y conservación o investigación. (SERFOR, 2020).

2.3.1. Marco Legal.

- **La Ley General del Ambiente Ley N° 28611**

Publicada el 15 de octubre de 2005.

Artículo 92.- De los recursos forestales y de fauna silvestre

92.1 Sin perjuicio de lo anterior, el Estado establece una política forestal basada en los principios legales vigentes, fomentando el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y la vida silvestre, así como la preservación de las áreas naturales, reiterando los principios de la ordenación y zonificación forestal nacional, los recursos forestales gestión y seguridad jurídica.

92.2 Sobre la base del conocimiento técnico, científico, económico y tradicional, el estado promueve y apoya el manejo sostenible de la fauna y flora silvestres, con especial énfasis en la protección de endemismos y especies amenazadas.

Artículo 111.- Conservación ex situ

111.1 El Estado promueve medidas de conservación en el acto de la diversidad biológica, tales como bancos de germoplasma, zoológicos, centros de rescate, instalaciones de custodia temporal, criaderos de animales, áreas de manejo de vida silvestre, jardines botánicos, viveros y herbarios.

111.2 El objetivo principal de la conservación ex situ es apoyar la supervivencia de las especies en su hábitat natural, por lo tanto debe ser considerada en toda estrategia de conservación como un complemento para la conservación in situ.

- **Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763**

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 nos define la nueva institucionalidad de fauna y nos da las reglas para su implementación, lo cual va a implicar una oportunidad de participación real de los actores en la Gestión de Fauna Silvestre

8. Dominio eminential del Estado

El gobierno posee dominio eminente sobre los recursos forestales y animales del país, así como frutas y productos sin licencia.

Artículo 6. Recursos de fauna silvestre

Especies de animales no domesticados, nativos o exóticos, incluida su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como ejemplos de especies domesticadas que han adoptado hábitos silvestres por abandono u otros medios, excepto las especies que no están relacionadas con humanos, son considerados recursos de fauna silvestre para los efectos de esta ley.

Esta ley se aplica a los especímenes de animales silvestres (vivos o muertos, huevos, y cualquier parte o derivado de los mismos), así como a sus productos y servicios.

Artículo 18. Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)

El OSINFOR tiene a su cargo regular y hacer cumplir el aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos forestales y de la vida silvestre, así como los servicios que prestan los ecosistemas forestales y otros ecosistemas silvícolas, los cuales son otorgados por el Estado mediante títulos habilitantes regidos por la ley vigente.

Sus funciones las regula su ley de creación y su reglamento.

Bajo responsabilidad administrativa y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, el SERFOR y los gobiernos regionales y locales deberán informar al OSINFOR sobre el manejo forestal y de vida silvestre, así como el alcance y estado de los títulos habilitantes otorgados, a través de sus corresponsales.

El OSINFOR alcanza en forma oportuna toda información que pueda ser de utilidad para labores de administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre a la entidad que corresponda.

SECCIÓN TERCERA GESTIÓN DE FAUNA SILVESTRE

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 85. Enfoque de gestión de la fauna silvestre

El manejo de la fauna silvestre necesita una apreciación de su valor para la salud del ecosistema y su contribución al bienestar humano.

Se enfoca en el uso y tratamiento sostenible de la vida silvestre con un enfoque de conservación productivo y participativo.

Sin perjuicio de la legislación aplicable, el SERFOR define los principios nacionales para el manejo de animales silvestres.

El SERFOR debe aprobar cualquier repoblamiento o reintroducción de animales silvestres y tomará las medidas necesarias para asegurar que se preserve la diversidad genética de las especies.

Artículo 86. Planes e instrumentos de gestión de fauna silvestre

Los planes e instrumentos de manejo son aprobados por la autoridad regional forestal y de vida silvestre. El manejo de la vida silvestre, la conservación y explotación sostenible de especies clave, la reintroducción, repoblación, captura o recolección para una planta reproductora, la caza comercial, el monitoreo y evaluación de poblaciones y el protocolo de liberación en la naturaleza podrían beneficiarse de estos planes e instrumentos. También están disponibles calendarios regionales de caza comercial, calendarios regionales de caza, una lista de especies en peligro de extinción y una lista de especies no aptas para la caza de subsistencia.

Con excepción de los pueblos y habitantes rurales que utilizan la vida silvestre para el autoconsumo, toda recolección de vida silvestre requiere la aprobación de la autoridad forestal y de vida silvestre regional o la inclusión en el calendario de caza correspondiente, según lo establece la legislación. Las evaluaciones de impacto ambiental son requeridas cuando la norma lo requiere.

Sin autorización legal, queda prohibido el aprovechamiento del recurso fauna silvestre, salvo con fines de subsistencia de Campesinas e Indígenas, así como de otras poblaciones rurales para quienes

constituye una fuente tradicional de alimentación, en los términos de la ley.

La asamblea comunitaria autoriza los calendarios comunitarios como herramientas de gestión que la autoridad competente reconoce automáticamente.

Artículo 87. Pago por derecho de aprovechamiento de fauna silvestre

Por el uso de los recursos de la vida silvestre se paga una compensación económica al interés del Estado en los derechos de uso, salvo en los casos excepcionales previstos en esta ley.

TÍTULO IV FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVIDAD

Artículo 92. Centros de cría en cautividad de fauna silvestre

Institutos de propiedad pública o privada destinados a la zocrática de especies de fauna silvestre fuera de su hábitat natural, en un medio controlado y en condiciones adecuadas para el bienestar animal, con objetivos científicos. La autoridad forestal y de vida silvestre regional autoriza su funcionamiento, con excepción de la aparición de especies en peligro de extinción, que es permitida por el SERFOR.

Artículo 95. Zoológicos

Los zoológicos son instalaciones de manejo ex situ de animales silvestres en entornos especialmente construidos para la preservación y presentación de especímenes de animales silvestres en un ambiente controlado con fines educativos, de difusión cultural, de reproducción y conservación o de investigación. Están permitidos por la autoridad forestal y de vida silvestre regional, de acuerdo con las leyes vigentes. Los zoológicos registrados oficialmente en su país pueden solicitar permiso para intercambiar especímenes con otros zoológicos nacionales o internacionales.

Para la comercialización de especímenes, diferentes de intercambios con instituciones similares, el zoológico debe tener autorización adicional como zoocriadero.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

La regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022

3.2. Hipótesis específicas

- La regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022.
- La regulación de fauna silvestre no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022
- Las competencias institucionales ambientales no contribuyen en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022

3.3. Variables

- Variable Independiente (X)

Sistema jurídico ambiental administrativo

- Variable Dependiente (Y)

Adecuado funcionamiento de los zoológicos

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

Correspondería la Básica.

Según Muntané (2010) señala:

Investigación básica: A esto se le llama pura investigación, teoría o dogma. Tiene la particularidad de que parte de un marco teórico y permanece allí. El objetivo es aumentar el conocimiento científico, pero no contrastarlo con ningún aspecto práctico.

Investigación aplicada: Una práctica o experimento es otro nombre para ello. Se destaca porque tiene como objetivo hacer un buen uso de los conocimientos recién adquiridos. Los hallazgos y avances de la investigación fundamental alimentan la indagación aplicada. Para decirlo de otra manera, incluso si las implicaciones prácticas son lo que importa, toda investigación aplicada necesita una base teórica.

Dado que se caracteriza y se origina en un marco teórico-ambiental con enfoque en la conservación animal, la naturaleza de esta investigación se relaciona con un examen legal y administrativo del funcionamiento y control de los zoológicos, por lo que es una investigación básica.

4.2. Tipo de investigación

Según, Morone (2017), el tipo de investigación es la básica aplicada porque va a desarrollar la descripción jurídica del derecho administrativo en relación a las competencias de las entidades ambientales para la efectiva labor de centro de cautiverio (zoológicos)

4.3. Nivel de investigación

Nivel Descriptivo Correlacional

Por qué se va a desarrollar las características del problema del estudio, básicamente correspondería al derecho ambiental administrativo.

4.4.-Diseño de investigación

Explicativa

M – Sistema jurídico ambiental administrativo

OX – Adecuado funcionamiento de los zoológicos

M-----OX

4.5. Población y muestra

Habrà una demostración no probabilística (no algorítmica): Dada la homogeneidad de la población (profesionales, pobladores y zoológicos, así como las entidades competentes), se determinó aplicar tácticas completamente legales y hacer realista el tema de la investigación. La población de Huancayo.

Muestra:

40 personas (trabajadores de los zoológicos, profesionales de las autoridades competentes)

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de investigación, se estudiarán dos formas generales: técnica documental y técnica de campo.

Según Morone (2017), Las técnicas son los procedimientos y herramientas que utilizamos para acceder al conocimiento. Encuestas, entrevistas, observaciones y todo lo que siguió.

4.6.1. Técnicas de recolección de información:

- Encuestas
- Fichas de observación
- Matriz de Competencias

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos:

- Análisis documental
- La entrevista

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

- Recolección de Datos y procesamiento con Excel.
- La interpretación de los resultados.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

En cuanto a nuestra investigación nos ceñimos a la protección y el cuidado de los animales en cautiverio en zoológicos bien administrados por personas capacitadas y ambientes adecuados.

Asimismo, los animales son seres sensibles, con capacidades cognitivas entre ellas la capacidad para mejorar, socializar y posesión de una vida; es por ello que merecen una digna y justa vivencia.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Resultados de la hipótesis específico 1.

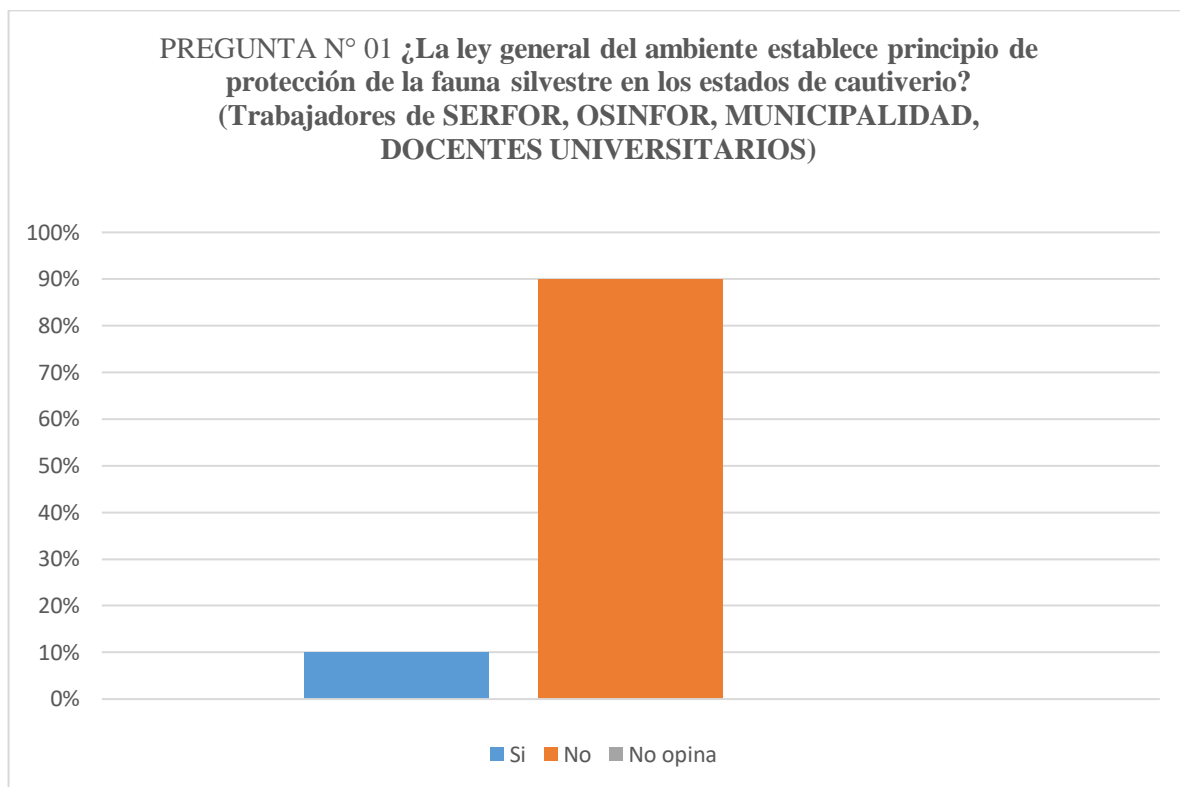
La regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022.

Tabla N° 1

PREGUNTA N° 01 ¿La ley general del ambiente establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	2	10%
b. No	18	90%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 1

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al grafico el 10% de los trabajadores **SI** consideran que La ley general del ambiente establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio. Por otro lado 90% de los trabajadores **NO** consideran que La ley general del ambiente establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio.

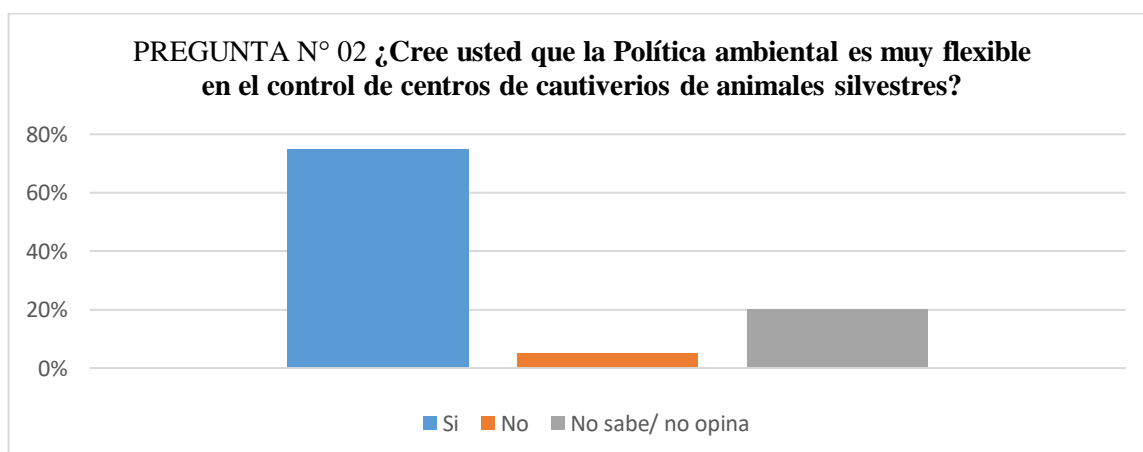
Tabla N° 2

PREGUNTA N° 02 ¿Cree usted que la Política ambiental es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales silvestres? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	15	75%
b. No	1	5%
c. No opina	4	20%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 2



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 75% de los trabajadores **SI** cree que la Política ambiental es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales. Por otro lado 5% de los trabajadores **NO** cree que la Política ambiental es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales. Por último, el 40% de los trabajadores **NO SABE/ NO OPINA** que la Política ambiental es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales

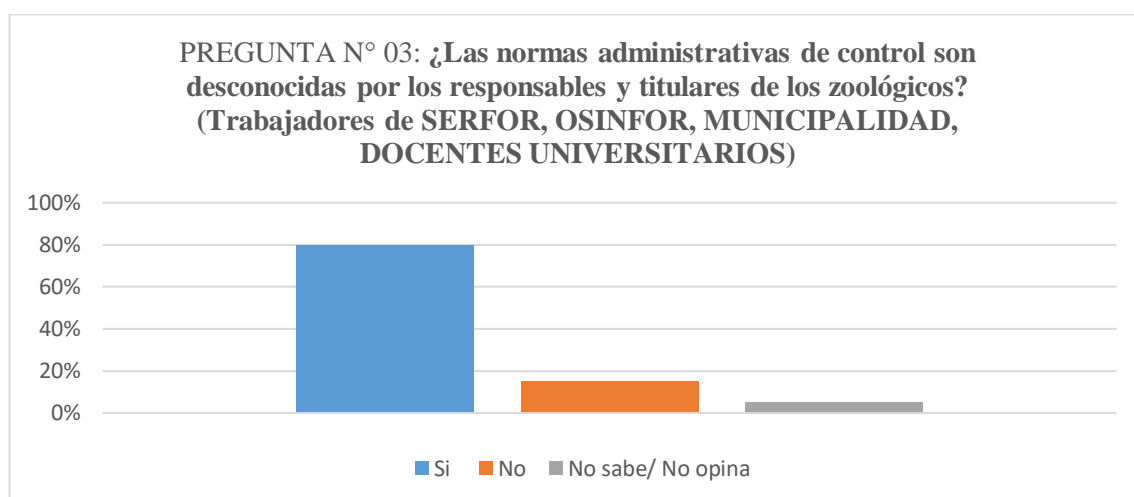
Tabla N° 3

PREGUNTA N° 03: ¿Las normas administrativas de control son desconocidas por los responsables y titulares de los zoológicos? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	16	80%
b. No	3	15%
c. No opina	1	5%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 3



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 80% de los trabajadores **SI** cree que las normas administrativas de control son desconocidas por los responsables y titulares de los zoológicos. Por otro lado 15% de los trabajadores **NO** cree que las normas administrativas de control son desconocidas por los responsables y titulares de los zoológicos. Por último, el 5% de los trabajadores **NO SABE/ NO OPINA** que las normas administrativas de control son desconocidas por los responsables y titulares de los zoológicos.

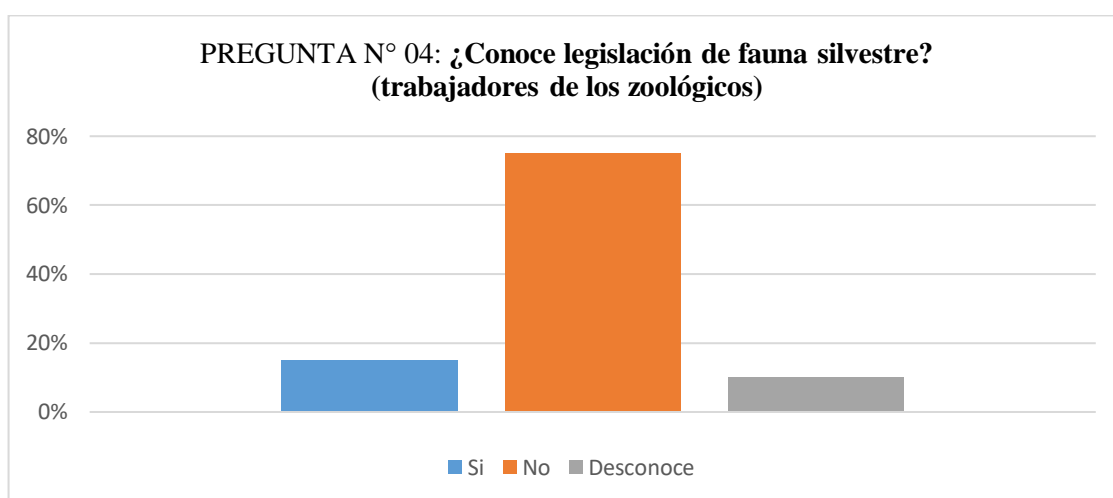
Tabla N° 4

PREGUNTA N° 04: ¿Conoce legislación de fauna silvestre? (trabajadores de los zoológicos)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	3	15%
b. No	15	75%
c. Desconoce	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores de los zoológicos

Gráfico N° 4



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores de los zoológicos

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 15% de los trabajadores de los zoológicos **SI** conoce legislación de fauna silvestre. Por otro lado 75% de los trabajadores de los zoológicos **NO** conoce legislación de fauna silvestre. Por último, el 10% de los trabajadores de los zoológicos **DESCONOCE** la legislación de fauna silvestre.

5.1.2. Resultados de la hipótesis específico 2.

La regulación de fauna silvestre no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022.

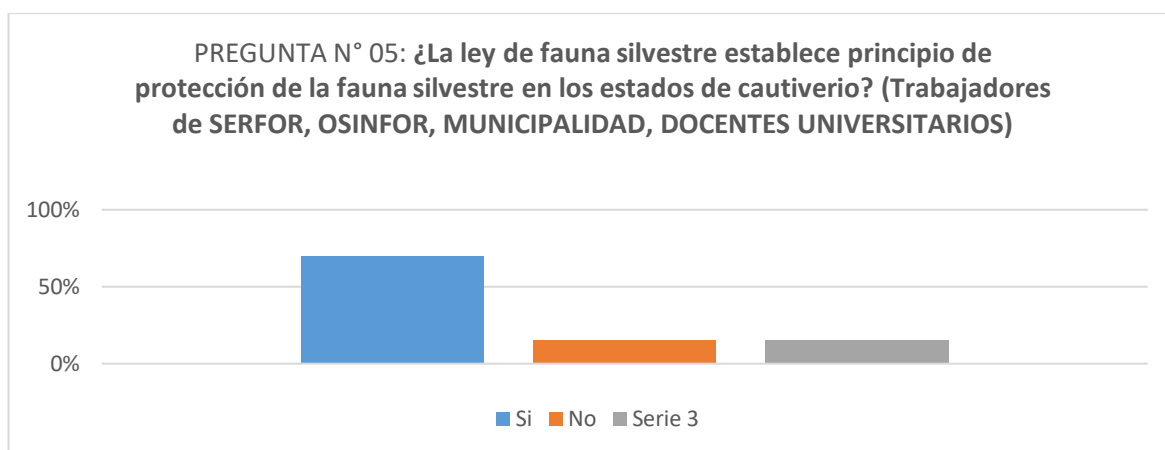
Tabla N° 5

PREGUNTA N° 05: ¿La ley de fauna silvestre establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	14	70%
b. No	4	20%
c. No opina	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 5



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 70% de los trabajadores **SI** creen que la ley de fauna silvestre establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio. Mientras que el 15% de los trabajadores **NO** creen que la ley de fauna silvestre establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio. Por último, el 15% de los trabajadores **NO SANE** si la ley de fauna silvestre establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio.

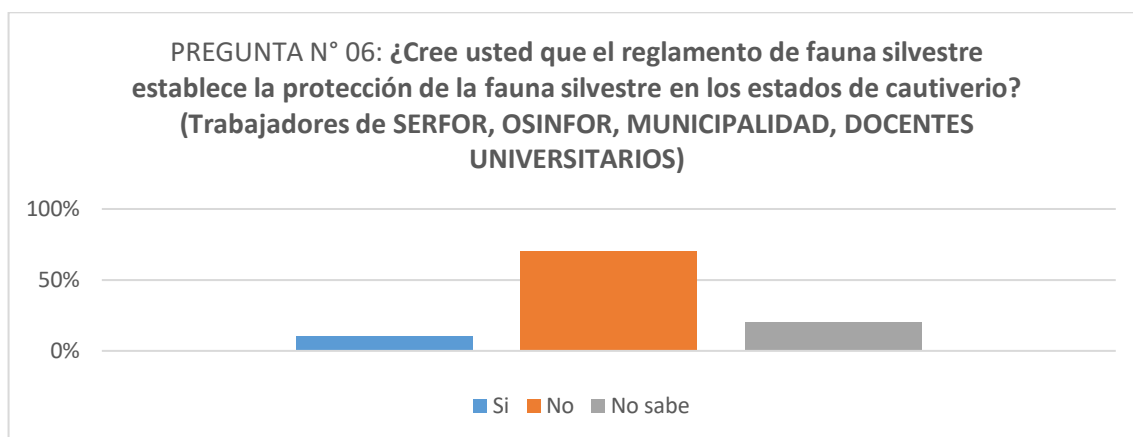
Tabla N° 6

PREGUNTA N° 06: ¿Cree usted que el reglamento de fauna silvestre establece la protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	2	10%
b. No	14	70%
c. No opina	5	20%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS).

Gráfico N° 6



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 10% de los trabajadores **SI** cree que el reglamento de fauna silvestre establece la protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio. Mientras que el 70% de los trabajadores **NO** cree que el reglamento de fauna silvestre establece la protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio. Por último, de los trabajadores **NO SABE** cree que el reglamento de fauna silvestre establece la protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio.

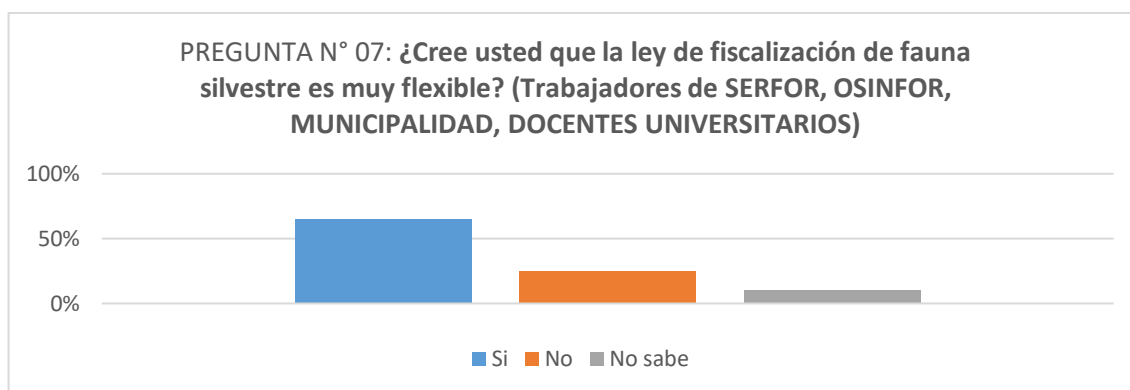
Tabla N° 7

PREGUNTA N° 07: ¿Cree usted que la ley de fiscalización de fauna silvestre es muy flexible? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	13	65%
b. No	5	25%
c. No opina	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 7



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 65% de los trabajadores **SI** cree que la ley de fiscalización de fauna silvestre es muy flexible. Mientras que el 25% de los trabajadores **NO** cree que la ley de fiscalización de fauna silvestre es muy flexible. Por último, el 10% de los trabajadores **NO SABE** cree que la ley de fiscalización de fauna silvestre es muy flexible.

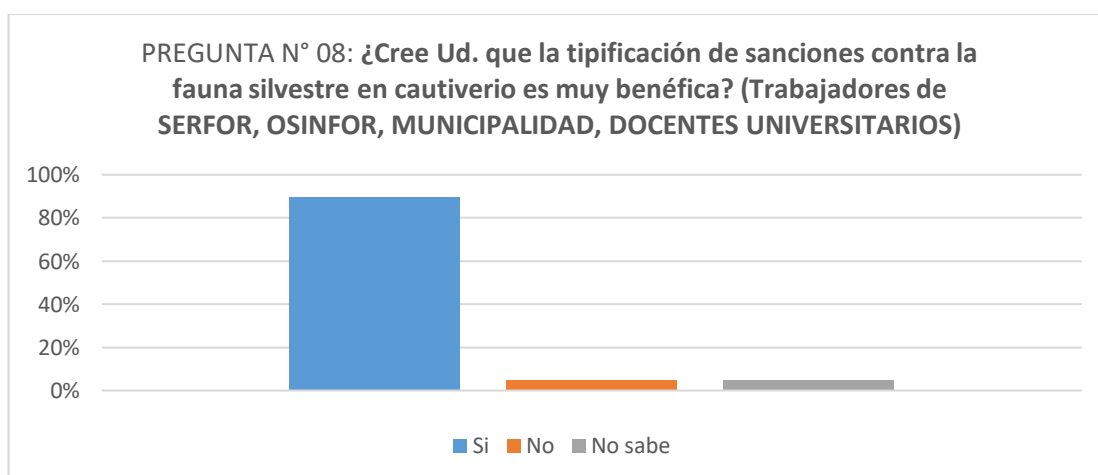
Tabla N° 8

PREGUNTA N° 08: ¿Cree Ud. que la tipificación de sanciones contra la fauna silvestre en cautiverio es muy benéfica? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	18	90%
b. No	1	5%
c. No opina	1	5%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 8



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 90% de los trabajadores **SI** cree que la tipificación de sanciones contra la fauna silvestre en cautiverio es muy benéfica. Mientras que el 5% de los trabajadores **NO** cree que la tipificación de sanciones contra la fauna silvestre en cautiverio es muy benéfica. Por último, el 5% de los trabajadores **NO SABE** cree que la tipificación de sanciones contra la fauna silvestre en cautiverio es muy benéfica.

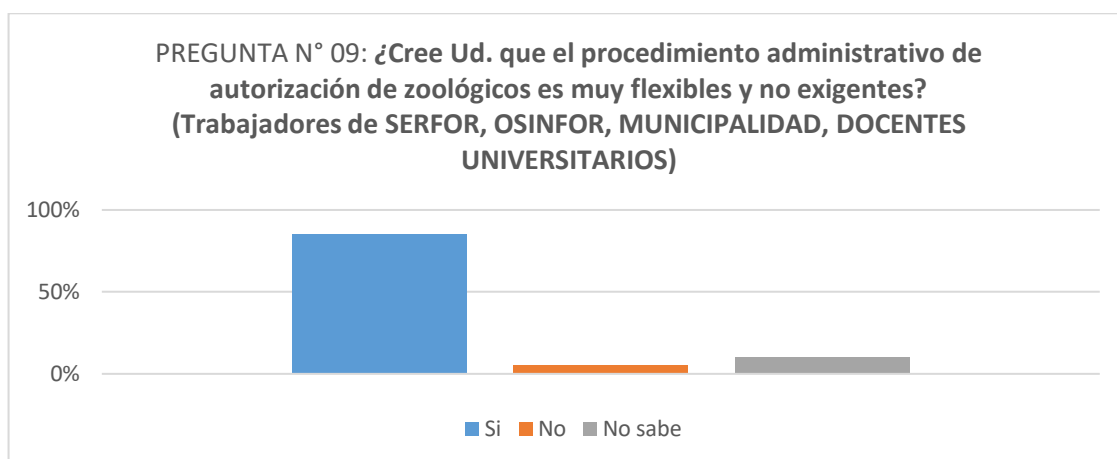
Tabla N° 9

PREGUNTA N° 09: ¿Cree Ud. que el procedimiento administrativo de autorización de zoológicos es muy flexibles y no exigentes? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	17	85%
b. No	1	5%
c. No opina	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 9



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 85% de los trabajadores **SI** creen que el procedimiento administrativo de autorización de zoológicos es muy flexibles y no exigentes. Mientras que el 5% de los trabajadores **NO** creen que el procedimiento administrativo de autorización de zoológicos es muy flexibles y no exigentes. Por último, el 10% de los trabajadores **NO SABE** que el procedimiento administrativo de autorización de zoológicos es muy flexibles y no exigentes.

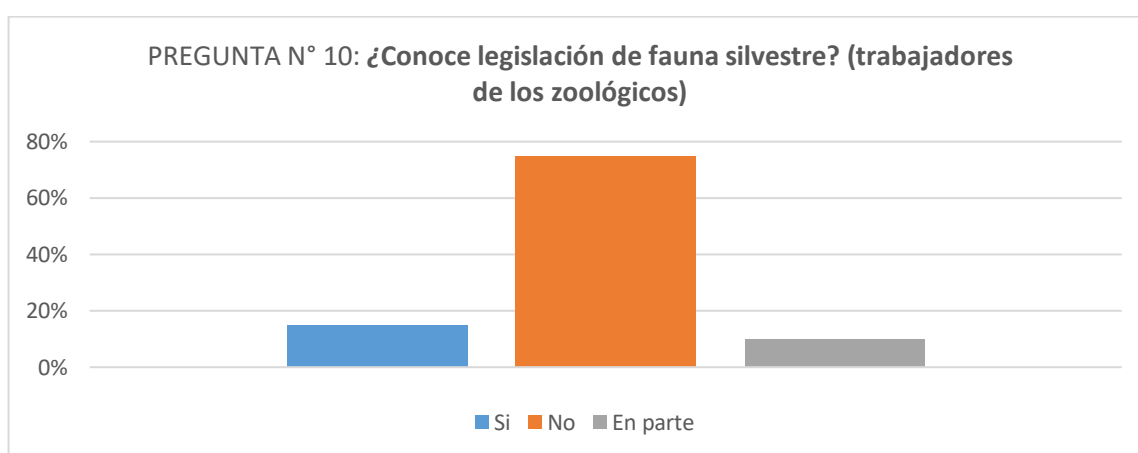
Tabla N° 10

PREGUNTA N° 10: ¿Conoce la legislación de fauna silvestre? (trabajadores de los zoológicos)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	3	15%
b. No	15	75%
c. En parte	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores de los zoológicos

Gráfico N° 10



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores de los zoológicos

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 15% de los trabajadores de los zoológicos **SI** conoce la legislación de fauna silvestre. Mientras que el 75% de los trabajadores de los zoológicos **NO** conoce la legislación de fauna silvestre. Por último, el 10% de los trabajadores de los zoológicos **EN PARTE** conoce la legislación de fauna silvestre.

5.1.3. Resultados de la hipótesis específico 3.

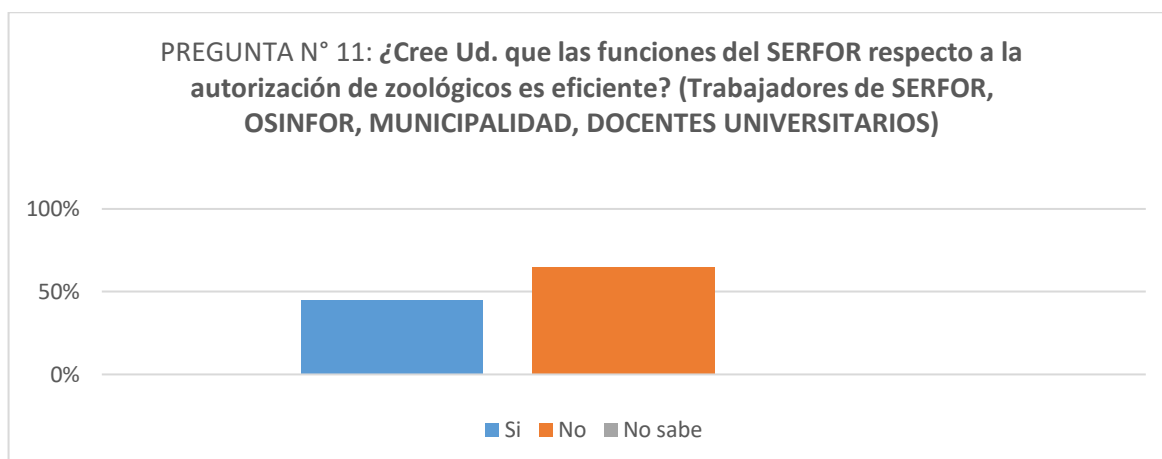
Las competencias institucionales ambientales no contribuyen en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022

Tabla N° 11

PREGUNTA N° 11: ¿Cree Ud. que las funciones del SERFOR respecto a la autorización de zoológicos es eficiente? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	09	45%
b. No	11	65%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 11

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 45% de los trabajadores **SI** cree que las funciones del SERFOR respecto a la autorización de zoológicos es eficiente. Mientras que el 65% de los trabajadores **NO** cree que las funciones del SERFOR respecto a la autorización de zoológicos es eficiente.

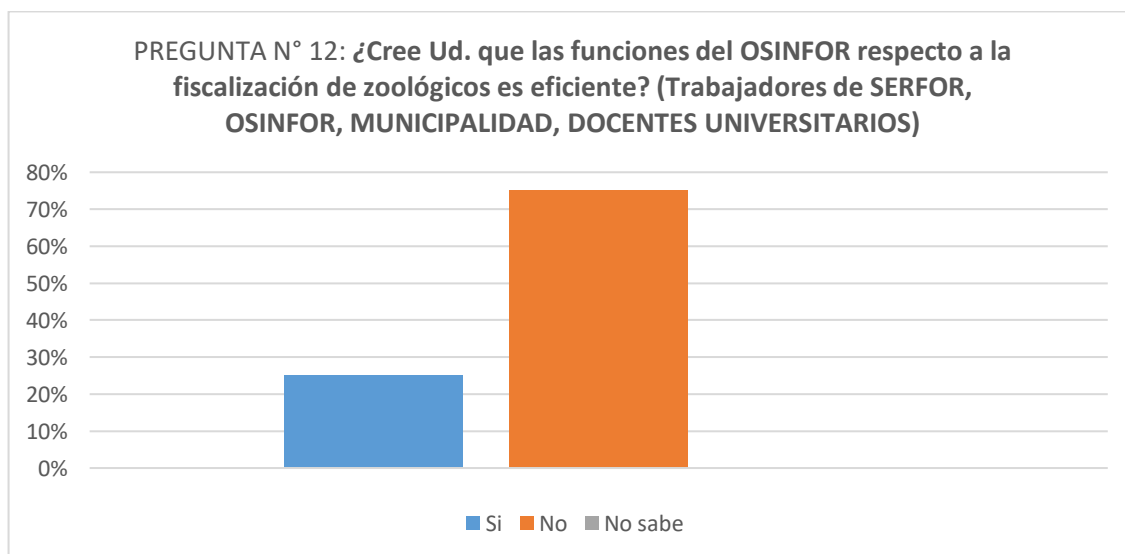
Tabla N° 12

PREGUNTA N° 12: ¿Cree Ud. que las funciones del OSINFOR respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	5	25%
b. No	15	75%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 12



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 25% de los trabajadores **SI** cree que las funciones del OSINFOR respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente. Mientras que el 75% de los trabajadores **NO** cree que las funciones del OSINFOR respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente.

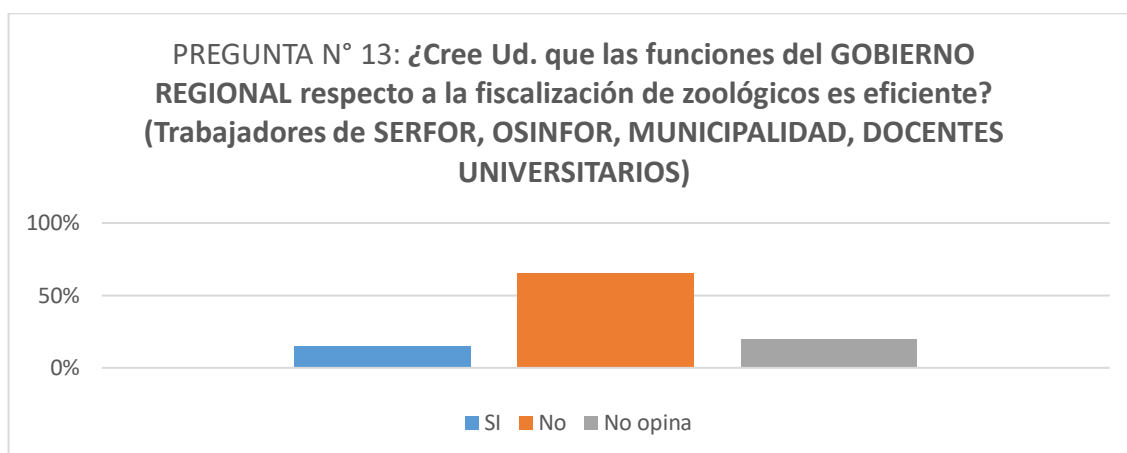
Tabla N° 13

PREGUNTA N° 13: ¿Cree Ud. que las funciones del GOBIERNO REGIONAL respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	3	15%
b. No	13	65%
c. No opina	4	20%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 13



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

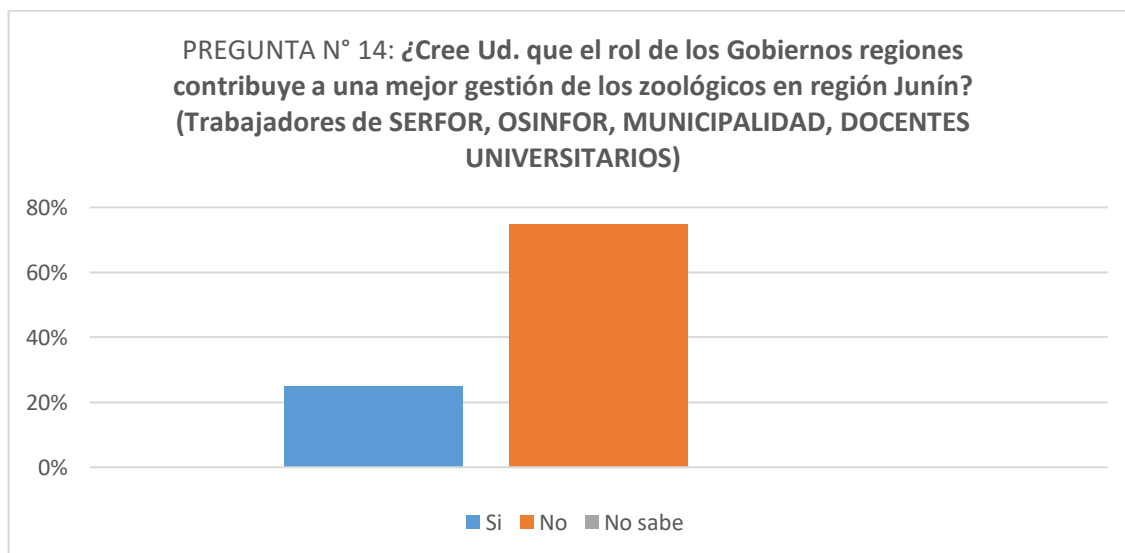
De acuerdo al gráfico el 15% de los trabajadores **SI** cree que las funciones del GOBIERNO REGIONAL respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente. Mientras que el 65% de los trabajadores **NO** cree que las funciones del GOBIERNO REGIONAL respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente. Por último, el 20% de los trabajadores **NO OPINA** cree que las funciones del OSINFOR respecto a la fiscalización de zoológicos son eficiente.

Tabla N° 14

PREGUNTA N° 14: ¿Cree Ud. que el rol de los Gobiernos regiones contribuye a una mejor gestión de los zoológicos en región Junín? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	5	25%
b. No	15	75%
c. No opina	4	20%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 14

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 25% de los trabajadores **SI** cree que el rol de los Gobiernos regiones contribuye a una mejor gestión de los zoológicos en región Junín. Mientras el 75% de los trabajadores **No** cree que el rol de los Gobiernos regiones contribuye a una mejor gestión de los zoológicos en región Junín.

Tabla N° 15

PREGUNTA N° 15: ¿Que institución tuvo más coordinaciones con su actividad? (trabajadores de los zoológicos)

RESPUESTAS	N°	%
a. SERFOR	20	100%
b. OSINFOR	0	0%
c. GOB. REGIONAL	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores de los zoológicos.

Gráfico N° 15

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores de los zoológicos

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 100% de los trabajadores de los zoológicos menciona que la institución tuvo más coordinaciones con su actividad fue **SERFOR**.

5.1.4. Resultados de la hipótesis general.

La regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022.

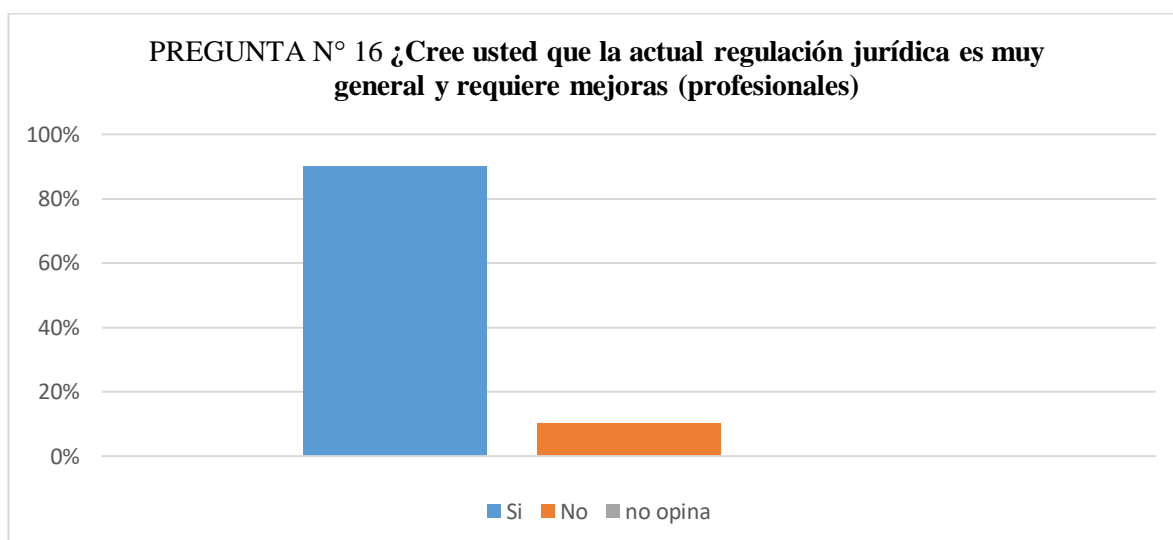
Tabla N° 16

PREGUNTA N° 16 ¿Cree usted que la actual regulación jurídica es muy general y requiere mejoras? (profesionales)

RESPUESTAS	N°	%
d. Si	18	90%
e. No	2	10%
f. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 16



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 90% de los trabajadores **SI** cree que la actual regulación jurídica es muy general y requiere mejoras. Mientras que el 10% de los trabajadores **NO** cree que la actual regulación jurídica es muy general y requiere mejoras.

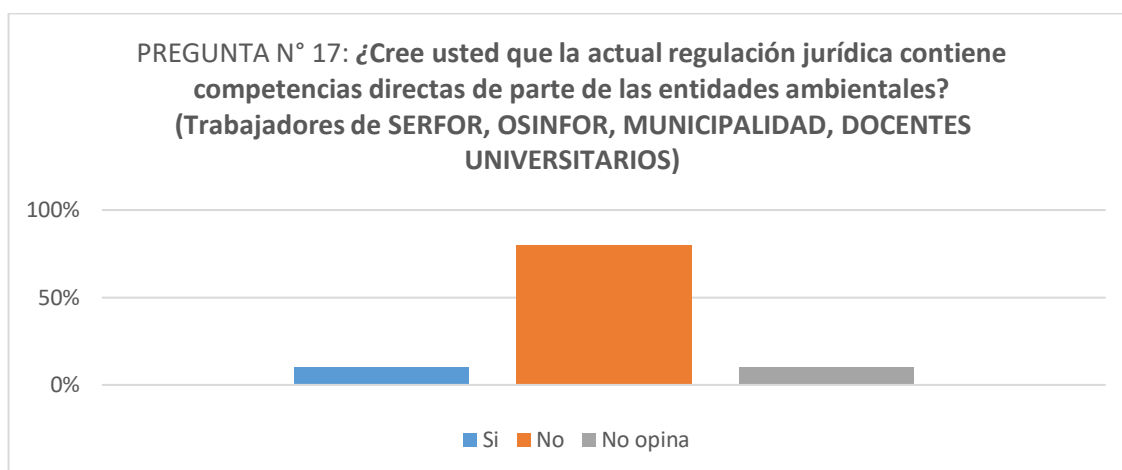
Tabla N° 17

PREGUNTA N° 17: ¿Cree usted que la actual regulación jurídica contiene competencias directas de parte de las entidades ambientales? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	2	10%
b. No	16	80%
c. No opina	2	10%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 17



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al gráfico el 10% de los trabajadores **SI** cree que la actual regulación jurídica contiene competencias directas de parte de las entidades ambientales. Mientras que el 80% de los trabajadores **NO** cree que la actual regulación jurídica contiene competencias directas de parte de las entidades ambientales. Por último, el 10% de los trabajadores **NO OPINA** cree que la actual regulación jurídica contiene competencias directas de parte de las entidades ambientales.

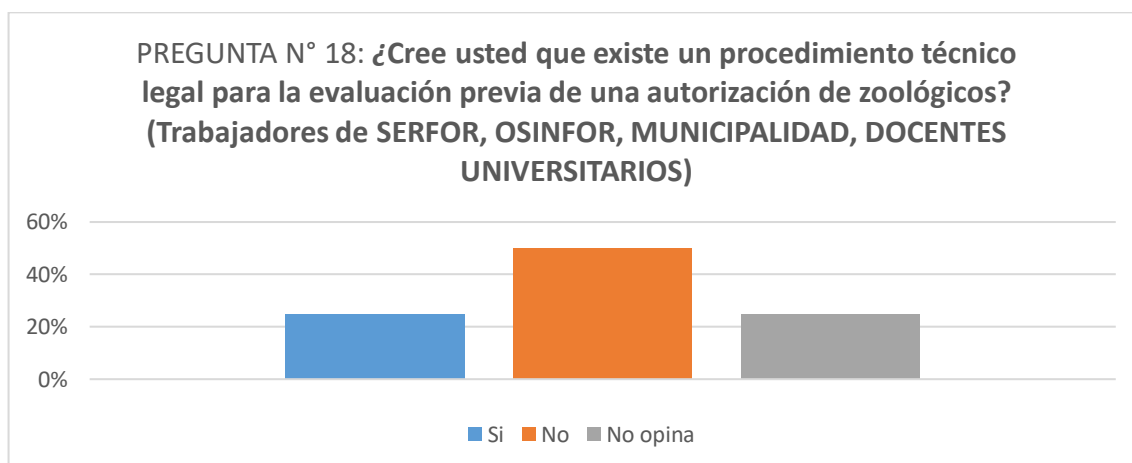
Tabla N° 18

PREGUNTA N° 18: ¿Cree usted que existe un procedimiento técnico legal para la evaluación previa de una autorización de zoológicos? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	5	25%
b. No	10	50%
c. No opina	5	25%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 18



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

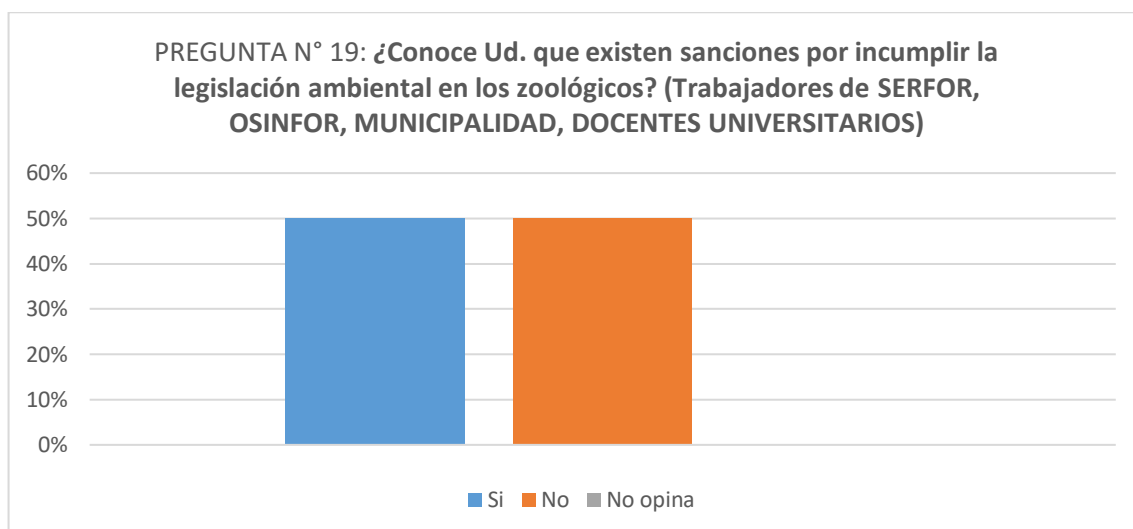
De acuerdo al gráfico el 25% de los trabajadores **SI** cree que existe un procedimiento técnico legal para la evaluación previa de una autorización de zoológicos. Mientras que el 50% de los trabajadores **NO** cree que existe un procedimiento técnico legal para la evaluación previa de una autorización de zoológicos. Por último, el 25% de los trabajadores **NO OPINA** cree que existe un procedimiento técnico legal para la evaluación previa de una autorización de zoológicos.

Tabla N° 19

PREGUNTA N° 19: ¿Conoce Ud. que existen sanciones por incumplir la legislación ambiental en los zoológicos? (Trabajadores de SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	10	50%
b. No	10	50%
c. No opina	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

Gráfico N° 19

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores (SERFOR, OSINFOR, MUNICIPALIDAD, DOCENTES UNIVERSITARIOS)

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al grafico el 50% de los trabajadores **SI** conoce que existen sanciones por incumplir la legislación ambiental en los zoológicos. Mientras que el 50% de los trabajadores **NO** conoce que existen sanciones por incumplir la legislación ambiental en los zoológicos.

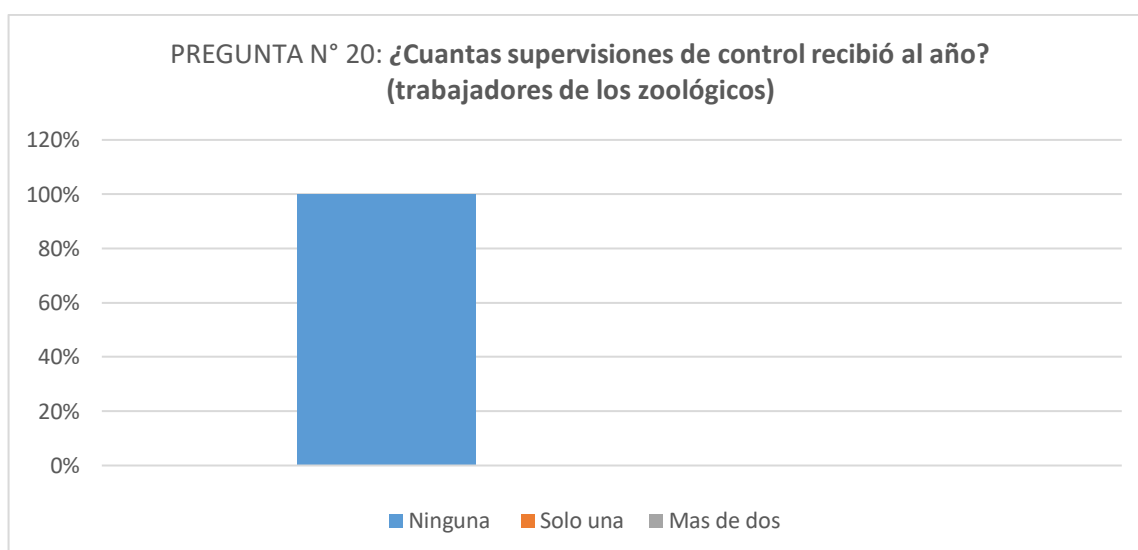
Tabla N° 20

PREGUNTA N° 20: ¿Cuántas supervisiones de control recibió al año? (trabajadores de los zoológicos)

RESPUESTAS	N°	%
a. Ninguna	20	100%
b. Solo una	0	0%
c. Mas de dos	0	0%
TOTAL	20	100%

FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores de los zoológicos

Gráfico N° 20



FUENTE: cuestionario de encuesta aplicado a los trabajadores de los zoológicos

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo al grafico el 100% de los trabajadores de los zoológicos menciona que cuantas supervisiones de control recibió al año **NINGUNA**

Tabla 21

Análisis Jurídico dogmático

	Marco normativo	Análisis	Conclusión	Teoría incumplida
	<p>La Ley General del Ambiente Ley N° 28611</p> <p>Publicada el 15 de octubre de 2005.</p> <p>Artículo 92.- De los recursos forestales y de fauna silvestre</p>	<p>El Estado establece una política basada en los principios legales vigentes, fomentando el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y la vida silvestre, así como la preservación de las áreas naturales, reiterando los principios de la ordenación y zonificación forestal nacional, los recursos forestales gestión y seguridad jurídica.</p> <p>El estado promueve y apoya el manejo sostenible de la fauna y flora silvestres, con especial énfasis en la protección de endemismos y especies amenazadas.</p>	<p>Si bien se encuentra en el ámbito legal del carácter ambiental, la LGA, no establece lineamientos claros, el cual se sobre entendería que esta debe ser delimitada con la norma especial</p>	<p>Teoría Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica desarrollado por Beatriz Franciskovic Ingunza</p>
	<p>Artículo 111.- Conservación ex situ 111.1</p>	<p>El Estado promueve el establecimiento e implementación de modalidades de conservación ex situ, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal, zocriaderos, áreas de manejo de fauna silvestre, jardines botánicos, viveros y herbarios</p>	<p>La regulación jurídica establece el reconocimiento de zoológicos, centros de rescate, centros de custodia como espacios de protección a la fauna.</p>	<p>Conservación ambiental: equilibrio entre derechos y obligaciones.</p> <p>Según Solano Pedro (2009)</p>
	<p>Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763</p>	<p>Otorga reglas para su implementación, lo cual va a implicar una oportunidad de participación real de los actores en la Gestión de Fauna Silvestre</p>	<p>Norma generala que orienta solo pautas generales para la conservación ex situ de animales silvestres, no establece un</p>	<p>El parque zoológico, un nuevo aliado de la biodiversidad, según Rodríguez-Guerra</p>

			criterio específico	<i>Myriam y Guillén-Salazar Federico (2010).</i>
	8. Dominio eminencial del Estado Artículo 6. Recursos de fauna silvestre	El gobierno posee dominio eminente sobre los recursos de fauna silvestre, así como frutas y productos sin licencia.	Bajo este enfoque no solo debe intervenir SERFOR (ex ante) OSINFOR (Ex.post) sino también las entidades locales más cercanas a la problemática	Teoría de los derechos de la naturaleza por David R. Boyd.
	OSINFOR	<p>El OSINFOR tiene a su cargo regular y hacer cumplir el aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos forestales y de la vida silvestre, así como los servicios que prestan los ecosistemas forestales y otros ecosistemas silvícolas, los cuales son otorgados por el Estado mediante títulos habilitantes regidos por la ley vigente.</p> <p>Sus funciones las regula su ley de creación y su reglamento.</p> <p>Bajo responsabilidad administrativa y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, el SERFOR y los gobiernos regionales y locales deberán informar al OSINFOR sobre el manejo forestal y de vida silvestre, así como el alcance y estado de los títulos habilitantes otorgados, a través de sus corresponsales.</p>	La supervisión debe ser constante y no anual, eso afecta directamente a un tipo de control más efectivo	

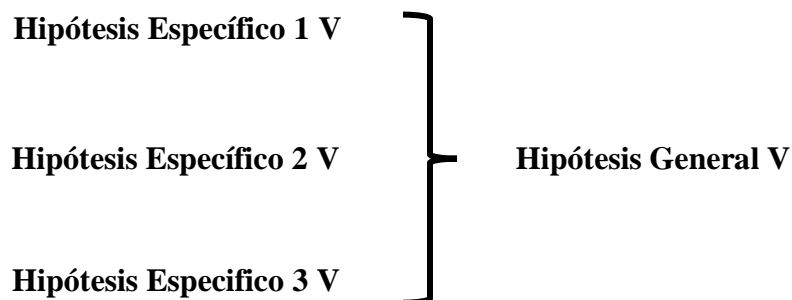
		El OSINFOR alcanza en forma oportuna toda información que pueda ser de utilidad para labores de administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre a la entidad que corresponda.		
--	--	--	--	--

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Esquema.

V. I.: Sistema jurídico ambiental administrativo

V.D: Adecuado funcionamiento de los zoológicos



5.2.2. La hipótesis de investigación:

Por tanto, es VERDADERA

5.2.3. La hipótesis verdadera:

Por lo mismo las bases teóricas que se tiene en torno a la presente investigación Sistema jurídico ambiental administrativo y el Adecuado funcionamiento de los zoológicos de la región de Junín resultan ser verdaderas, así mismo se determinó que el Sistema jurídico ambiental administrativo no es el

suficiente para asegurar la protección de la fauna silvestre que se encuentra en los zoológicos lo cual es objeto de nuestra investigación.

5.3. Discusión de resultados

5.3.1. Hipótesis Específico 1.

La regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022.

En la tabla número 1 podemos notar lo siguiente el 10% de los trabajadores de las distintas instituciones mencionan que **SI** consideran que La ley general del ambiente establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio, podemos notar de este modo que la cantidad es mínima y que nos da mucho que pensar, de tal manera que nos comentan que la ley general del ambiente prevé de manera clara los principios que serán utilizados para poder proteger la fauna silvestre y que de esta manera no se dé el tráfico indiscriminado de especies, que muchas veces después de un largo proceso son rescatadas por los distintos zoológicos buscando asegurar el bienestar de la fauna silvestre para poder preservar las distintas especies. Por otro lado 90% de los trabajadores de las distintas instituciones que se logró entrevistar para poder obtener los resultados que ahora se muestran, nos menciona que **NO** consideran que La ley general del ambiente establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio, de esta manera podemos poner en claro un punto que es alarmante para nosotros puesto que nos da a entender que la existencia de determinados principios no asegura que la fauna silvestre se encuentre totalmente protegida por lo mismo es que es necesario el poder llegar a establecer de manera más detallada cada uno de los principios de protección de la fauna silvestre, de la misma manera poder garantizar la adecuada aplicación de estas medidas puesto que el tener un 90% de los trabajadores de las distintas instituciones que consideren que la ley medio ambiental no establece de manera adecuada los principios de protección para la fauna silvestre nos hace tener en claro la alarmante situación en la que se encuentra el derecho ambiental con respecto a la protección de la fauna silvestre, de esta manera se encuentra una clara deficiencia en la protección a la fauna silvestre.

Para seguir con nuestro análisis, en la tabla número 2 podemos encontrar los siguientes resultados: el 75% de los trabajadores **SI** cree que la Política ambiental es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales, de esta manera podemos notar que en su mayoría los trabajadores de las distintas instituciones que se han tomado como muestra para esta investigación piensan que las políticas ambientales que se tienen son demasiado flexibles lo cual no permite una adecuada protección de la fauna silvestres, lo cual deviene en tener casos de animales salvajes en cautiverio, los cuales muchas veces se encuentran en situaciones deplorables que ponen en riesgo la vida de estas especies, también es necesario mencionar que la comercialización de dichas especies es creciente. Por otro lado 5% de los trabajadores **NO** cree que la Política ambiental es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales, de esta manera podemos notar que es casi nula la cantidad de trabajadores que creen que la política ambiental no es flexible pues comentan que el control de los centros de cautiverio es el adecuado, pero debemos tener en cuenta que si bien estos centros existen para brindar un hogar seguro a las especies que fueron sustraídas de su hábitad natural, pero muchas veces estos lugares se encuentra en mala situación, o no cumplen con los principios de protección. De la misma manera debemos tener en claro que la política ambiental no regula de manera adecuada a estos centros. Por último el 40% de los trabajadores **NO SABE/ NO OPINA** que la Política ambiental es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales, así mismo podemos notar la falta de conocimiento que tiene los trabajadores al respecto de las políticas ambientales que se tiene para regular estos centros de cautiverio por lo que muchas veces, la misma los hace caer en error puesto que no conocen las medidas mínimas que se debe de tener para asegurar la debida protección de los animales que se encuentran en cautiverio, medidas como que el hábitad en el que se encuentran deben de cumplir mínimamente determinados requisitos, así mismo se pone en claro que las políticas ambientales están olvidadas y que se debe trabajar en mejorarlas para que los centros de cautiverio tengan el debido control por parte de todos los entes reguladores, asegurando de esta forma que se cumplan con un mínimo control de estas entidades que tiene fauna silvestre en cautiverio.

También debemos hablar de los resultados que podemos observar en la tabla número 3 la cual nos muestra que un 80% de los trabajadores **SI** cree que las normas administrativas de control son desconocidos por los responsables y titulares de los zoológicos, es claro notar que en su mayoría los que administran los zoológicos des conocen muchas de las normas ambientales que permiten el control adecuado de los mismos, así como permitir la protección idónea de la fauna silvestre que se encuentra en cautiverio en estos lugares, es necesario que los trabajadores de las distintas entidades reguladoras en materia ambiental puedan crear programas en los que fomenten el conocimiento de estas normas para que de este manera no se encuentren cometiendo distintas faltas los administradores de los zoológicos. Por otro lado 15% de los trabajadores **NO** cree que las normas administrativas de control son desconocidas por los responsables y titulares de los zoológicos, podemos notar que un porcentaje mínimo de los trabajadores de las instituciones reguladoras entrevistados considera que las normas de control no son desconocidas para los administradores de los zoológicos, mencionando que se hace un fomento de las mismas mediante distintos foros en los cuales se los invita a conocer dichas normas, de la misma forma podemos mencionar que la falta de interés que tienen las personas que administran los distintos zoológicos que podemos encontrar en la región Junín determina la falta de conocimiento de las normas ambientales. Por último el 5% de los trabajadores **NO SABE/ NO OPINA** que las normas administrativas de control son desconocidas por los responsables y titulares de los zoológicos, tenemos también que algunos de los trabajadores desconocen o no saben si los responsables de los distintos zoológicos con respecto a las normas ambientales, puesto que no se tiene un riguroso control y seguimiento a estos centros que permiten asegurar que los encargados conozcan las normativas ambientales y cumplan con las medidas de control requeridas para su adecuado funcionamiento.

Por último tenemos que en la tabla número 4 el 15% de los trabajadores de los zoológicos **SI** conoce legislación de fauna silvestre, es claro el notar que al ser un porcentaje tan mínimo de los trabajadores de los zoológicos los cuales conocen las normas ambientales que regulan la protección de la fauna silvestre, el darnos cuenta de que nos encontramos ante una situación preocupante puesto que al ser

personas que trabajan directamente con la fauna silvestre y estos deben de ser los primeros en conocer mínimamente las norma que están referidas a la fauna silvestre, ya que de esta manera se asegura el adecuado control de la fauna silvestre. Por otro lado 75% de los trabajadores de los zoológicos **NO** conoce legislación de fauna silvestre, podemos notar que un gran número de trabajadores no conoce la legislación de fauna silvestre lo cual nos hace notar que esta falencia se debe a la falta de difusión que se puede dar por parte de las entidades reguladoras, pero también se puede deber a que no se garantiza la debida capacitación a los trabajadores de los zoológicos para que se asegure el conocimiento de la legislación relevante. Por último el 10% de los trabajadores de los zoológicos **DESCONOCE** la legislación de fauna silvestre, también podemos notar que existe un número de trabajadores relevante que desconoce por completo la legislación en materia de fauna silvestre lo cual nos hace notar que este desconocimiento es parte de la dejadez que muchos administradores de estos zoológicos tiene con respecto a a regulación que se debe ter, así mismo esta está acorde a la falta de control que tienen las entidades reguladoras en materia ambiental.

“En conclusión se logró determinar que la regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022. Según las encuestas y el análisis legal con criterios dogmáticos culminaron que encuestados que la regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos, así mismo los trabajadores de los zoológicos al mostrar su desconocimiento, por tanto, la Hipótesis Especifica 1 es Verdadero”

5.3.2. Hipótesis Específico 2.

La regulación de fauna silvestre no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022

De esta manera tenemos que en la tabla número 5 el 70% de los trabajadores **SI** creen que la ley de fauna silvestre establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio, notamos que un número considerable de los trabajadores encuestados considera que la ley de fauna silvestre establece principios de protección para la fauna que se encuentra en estado de cautiverio, lo cual nos

hace notar que la norma es clara en lo que pensiona pero muchas veces esta es olvidada o dejada de lado por los administradores de los centros de cautiverio, teniendo de esta manera que muchas veces se comete faltan que atentan contra la fauna silvestre. Mientras que el 15% de los trabajadores **NO** creen que la ley de fauna silvestre establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio, entendemos que el número mínimo de trabajadores de las entidades reguladoras, son las que determinan que no existe una falta de regulación lo que falta es el tenido conocimiento de la ley de fauna silvestre. Por último, el 15% de los trabajadores **NO SABE** si la ley de fauna silvestre establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio, podemos notar así que algunos de los trabajadores nos saben si la ley de fauna silvestre establece un principio de protección, por lo mismo encontramos que esta falta de conocimiento deviene en el hecho de que no se dé una adecuada promoción de la ley para que esta sea de conocimiento de las personas y puedan garantizar su eficacia.

También podemos notar que en la tabla número 6 el 10% de los trabajadores **SI** cree que el reglamento de fauna silvestre establece la protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio, son pocos los trabajadores que consideran que el reglamento de fauna silvestre si establece de manera adecuada la protección para la fauna que se encuentra en cautiverio, de tal manera que podemos decir que existe una deficiencia en la norma que regula la protección de la fauna silvestre que se encuentra en cautiverio, puesto que es necesario que se pueda asegurar la protección a los animales que se encuentran en los zoológicos y que se asegure un habitat adecuado para estos animales. Mientras que el 70% de los trabajadores **NO** cree que el reglamento de fauna silvestre establece la protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio, podemos notar que un gran número de los trabajadores de las entidades reguladoras considera que el reglamento de fauna silvestre no garantiza la protección de la fauna que se encuentra en cautiverio, de esta forma nos damos cuenta de que esta es una gran falencia que pone en riesgo el cuidado que se debe tener en los zoológicos. Por último el 20% de los trabajadores **NO SABE** cree que el reglamento de fauna silvestre establece la protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio, el que podemos encontrar trabajadores que no conozcan sobre el reglamento de fauna silvestre con respecto a la protección de la fauna

silvestre en estado de cautiverio, puesto que son trabajadores de la entidades reguladoras que deben de ser los primero en conocer el reglamento de fauna silvestre, de la misma manera sabemos que es un porcentaje mínimo pero existente y debemos de tener el claro que es necesario el conocimiento del reglamento de la fauna silvestre y que esta misma pueda proteger a los animales que se encuentran en cautiverio.

Es necesario también analizar los resultados de la tabla número 7 en la cual el 65% de los trabajadores **SI** cree que la ley de fiscalización de fauna silvestre es muy flexible, un porcentaje considerable de los trabajadores encuestados considera que la ley de fauna silvestre no tiene una adecuada fiscalización puesto que no se realiza el control de manera adecuada, nos comentan que existe una gran falencia en la fiscalización puesto que no se da un adecuado seguimiento a los distintos zoológicos que se encuentran en la región lo que deja muchos vacíos en la protección de la fauna silvestre, dejando de esta manera que los zoológicos puedan tener en deplorable estado a los animales que mantienen en cautiverio. Mientras que el 25% de los trabajadores **NO** cree que la ley de fiscalización de fauna silvestre es muy flexible, algunos por su parte consideran que la ley de fiscalización establece de manera adecuada la fiscalización de la fauna silvestre, de tal forma que se dé una adecuada protección de la fauna silvestre si bien el número de trabajadores que opina esto es una cantidad considerable, también sigue siendo la mínima y podemos darnos cuenta que se debe de tener normas más estrictas para poder asegurar la protección de la fauna silvestre. Por último el 10% de los trabajadores **NO SABE** cree que la ley de fiscalización de fauna silvestre es muy flexible, el tener algunos trabajadores que no opinen si las normas de protección y fiscalización de fauna silvestre, nos deja en claro que existe determinadas falencias en la norma lo cual no termina de asegurar la protección adecuada de la fauna silvestre, de la misma forma debemos tener en claro que la norma debe de ser modificada para poder asegurar la protección de la fauna silvestre y que los zoológicos puedan asegurar que los animales puedan estar en un habitat adecuado y que asegure la preservación de las distintas especies. .

En la tabla número 8 podemos encontrar que el 90% de los trabajadores **SI** cree que la tipificación de sanciones contra la fauna silvestre en cautiverio es muy

benéfica, un número considerable de trabajadores considera que la sanciones que se tiene para asegurar la protección de la fauna silvestre, debemos tener en claro que es necesario el tener cuidado con las sanciones que se establece a las personas que tienen en cautiverio animales silvestres so benignas para ellos y que muchas veces no permiten el que se establezca una sanción de manera clara para evitar que se cometa faltas en esta materia y así asegurar la protección de la fauna silvestre. Mientras que el 5% de los trabajadores **NO** cree que la tipificación de sanciones contra la fauna silvestre en cautiverio es muy benéfica, un número reducido de trabajadores de las entidades sancionadoras considera que las sanciones que se establecen con respecto a la fauna silvestre no son benéficas para las personas que tienen estos animales en cautiverio, de esta manera nos damos cuenta el claro contraste que se puede notar de manera inmediata puesto que muchos de los trabajadores comentan que con las sanciones que se tiene no se puede evitar que las personas comentan alguna falta que ponga en riesgo a la fauna silvestre. Por último, el 5% de los trabajadores **NO SABE** cree que la tipificación de sanciones contra la fauna silvestre en cautiverio es muy benéfica, un numero parecido al de los trabajadores que no considera que las sanciones sean menores y cómo podemos notar también existe un número que no sabe si las sanciones son o no leves por lo que podemos tener en claro el hecho de que las sanciones que sirven para proteger la fauna silvestre no son las adecuadas.

En la tabla numero 9 podemos notar que el 85% de los trabajadores **SI** creen que el procedimiento administrativo de autorización de zoológicos es muy flexibles y no exigentes, lo que nos da a notar que existen muchos zoológicos que no cumplen con los requisitos mínimos para poder albergar fauna silvestre y que muchas veces solo hacen daño a los animales, puesto que no aseguran un buen habitad para estos animales, también podemos tener en claro que no se debería dar tan fácilmente las autorizaciones para establecer un zoológico y que permita el asegurar la protección de los animales silvestres. Mientras que el 5% de los trabajadores **NO** creen que el procedimiento administrativo de autorización de zoológicos es muy flexibles y no exigentes, un porcentaje casi nulo de los trabajadores encuestados menciona que los procedimientos administrativos que se dan para la autorización de un zoológico no son flexibles, pero sabemos que esto no es cierto puesto que notamos que los

distintos zoológicos que se encuentran en la regio muchas veces funcionan de manera improvisada y no cumplen con garantizar la protección de la fauna silvestre, todo esto nos da mucho que pensar pues no asegurar la protección de la fauna silvestre nos pone en alerta, debemos tener en cuenta que es necesario el asegurar la protección de la fauna silvestre y que esta no sea sustraída de su habitat natural de manera ilegal. Por último el 10% de los trabajadores **NO SABE** que el procedimiento administrativo de autorización de zoológicos es muy flexibles y no exigentes, que exista un porcentaje de los trabajadores que no sepa si el procedimiento administrativo de autorización para los zoológicos es o no flexible, es claro dudar de la aptitud del personal pero debemos entender que si bien el hecho de que muchas veces los zoológicos son lugares en los cuales se puede asegurar de manera transitoria un habitat para la fauna silvestre, de esta manera es que muchas veces se permite el funcionamiento de estos lugares para poder tener un lugar en el cual preservar especies que han sido rescatadas en algún operativo, pues son especies que han sido criadas en cautiverio y deben de tener una adecuada transición para volver a su habitual natural.

Por ultimo en la tabla numero 10 podemos notar que el 15% de los trabajadores de los zoológicos **SI** conoce la legislación de fauna silvestre, ahora podemos ver el otro lado de los zoológicos y saber que no estábamos lejos de lo que líneas arriba comentábamos puesto que los trabajadores de los zoológicos que conocen la legislación de fauna silvestre, estos deberían ser los primeros en estar capacitados en la materia para poder asegurar la protección de la fauna silvestre que tienen en sus instalaciones, deberían asegurar en todo momento la protección de los animales que tiene en cautiverio. Mientras que el 75% de los trabajadores de los zoológicos **NO** conoce la legislación de fauna silvestre, podemos notar que en su mayoría los trabajadores no conocen la legislación de fauna silvestre, lo cual debería ser primordial en el trabajo que realizan día a día, de esta misma manera se debe asegurar el conocimiento de la legislación de fauna silvestre por parte de las entidades reguladoras y de los administradores de los distintos zoológicos que se encuentran en Junín. Por último el 10% de los trabajadores de los zoológicos **EN PARTE** conoce la legislación de fauna silvestre, de esta manera podemos notar que existen ciertos trabajadores que conocen en parte la legislación de fauna silvestre,

podemos tomar esto como algo positivo puesto que nos permitirá el contar con un punto de partida necesario para poder fomentar el conocimiento de la legislación de fauna silvestre por lo mismo se llegara a asegurar el adecuado trato a la fauna silvestre en los zoológicos así como la protección de esta.

“En conclusión se logró determinar que la regulación de fauna silvestre no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022. Según el análisis legal y verificación teórica confirma que la regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos, así mismo los trabajadores de los zoológicos al mostrar su desconocimiento, por tanto, la Hipótesis Específica 2 es Verdadero”

5.3.3. Hipótesis Específico 3.

Las competencias institucionales ambientales no contribuyen en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022

Debemos analizar de esta manera los datos obtenidos en la tabla número 11 en la cual el 45% de los trabajadores **SI** cree que las funciones del SERFOR respecto a la autorización de zoológicos es eficiente, dentro de uno de los organismos de fiscalización en materia ambiental, podemos notar que un número considerable de los trabajadores considera que esta institución si cumple de manera eficiente con sus funciones para regular la situación de los distintos zoológicos de la región Junín, de esta manera podemos notar que es una de las instituciones que mejor respuesta tiene hasta el momento con respecto a su fiscalización y las funciones que realiza para poder asegurar la protección a la fauna silvestre que se encuentra en estos establecimientos. Mientras que el 65% de los trabajadores **NO** cree que las funciones del SERFOR respecto a la autorización de zoológicos es eficiente, notar que la mayoría de los encuestados considera que el SERFOR no cumple con sus funciones para poder ser eficiente con respecto a las autorizaciones que se da a los zoológicos, de esta forma nos menciona que si bien esta institución busca crear espacios en los que las personas conozcan la legislación ambiental para poder asegurar la protección de la fauna silvestre.

También podemos notar en la tabla número 12 que el 25% de los trabajadores **SI** cree que las funciones del OSINFOR respecto a la fiscalización de zoológicos son eficientes, un número menor de los encuestados comenta que el OSINFOR es eficiente con respecto a la fiscalización que tiene con respecto a los zoológicos, de tal manera que podemos ver que esta es una institución que debe redoblar sus esfuerzos para asegurar la protección de la fauna silvestre que se encuentra en cautiverio, puesto que se debe asegurar su protección así como que los animales se encuentren en condiciones adecuadas para su desarrollo y que no se atente contra la vida de estas, debemos tener en claro que muchas de estas especies tiene un hábitat determinado y con ciertas condiciones lo que debe ser una de las primordiales razones para la fiscalización de los centros de cautiverio. Mientras que el 75% de los trabajadores **NO** cree que las funciones del OSINFOR respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente, podemos notar que la mayoría de los trabajadores consideran que el OSINFOR no realiza de manera adecuada sus funciones de fiscalización a los zoológicos lo cual representa que no existe una adecuada protección de la fauna silvestre que se encuentra en estos centros, mencionan también que la falta de visitas periódicas a estos centros que tiene fauna silvestre, como ya hemos mencionado muchas veces es necesario que se dé una adecuada fiscalización a estos centros puesto que muchas veces tiene fauna que está en peligro de extinción o que han sufrido el tráfico ilícito de animales..

Por su parte en la tabla número 13 podemos notar que el 15% de los trabajadores **SI** cree que las funciones de los gobiernos regionales respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente, podemos notar que progresivamente el porcentaje de trabajadores va bajando conforme se pregunta por cada una de las instituciones que deberían brindar la adecuada protección a la fauna silvestre, el porcentaje tan bajo nos preocupa puesto que los gobiernos regionales son los primero que deberían de preocuparte por la fauna silvestre que es parte de su región, puesto que son parte de la riqueza que tiene una región por lo que los gobiernos regionales deben de garantizar la protección de los mismos. Mientras que el 65% de los trabajadores **NO** cree que las funciones de los gobiernos regionales respecto a la fiscalización de zoológicos son eficientes, podemos notar que la mayoría de los trabajadores considera que los gobiernos regionales no cumplen con su función de

fiscalización con respecto a los zoológicos para poder asegurar la protección de la fauna silvestre ejecutar de manera adecuada la fiscalización a estos centros de cautiverio. Por último el 20% de los trabajadores **NO OPINA** cree que las funciones de los gobiernos regionales respecto a la fiscalización de zoológicos son eficiente, podemos notar también que varios de los trabajadores prefiere reservar su opinión al respecto de la fiscalización que realizan los gobiernos regionales con respecto a los diversos zoológicos que se encuentran en nuestra región, pues menciona que muchas veces se olvidan destinar personal que pueda verificar las condiciones en las que se encuentran los animales que están en estos centros..

Así mismo podemos notar que en la tabla número 14 el 25% de los trabajadores **SI** cree que el rol de los Gobiernos regiones contribuye a una mejor gestión de los zoológicos en región Junín, podemos notar que conforme a los resultados este porcentaje es muy bajo lo cual nos demuestra que los gobiernos regionales no contribuyen de manera efectiva con respecto a la gestión que se tiene en los zoológicos dentro de nuestra región, como sabemos la gestión que se requiere para estos zoológicos implica también gastos que permitan asegurar un adecuado hábitat para los animales silvestres que se encuentren en el recinto, los gobiernos regionales deben de fomentar el cuidado de la fauna silvestre que muchas veces es parte del tráfico de animales con tal de tener ganancias, muchas personas extraen animales de su hábitat natural y los crían en condiciones que ponen en riesgo a las distintas especies de fauna silvestre, de la misma forma deben de tener un control adecuado con respecto a las autorizaciones que se les da para poder administrar un zoológico. Mientras el 75% de los trabajadores **No** cree que el rol de los Gobiernos regiones contribuye a una mejor gestión de los zoológicos en región Junín, por su parte muchos de los trabajadores considera que los gobiernos regionales no contribuyen de ninguna manera con mejorar la gestión de los zoológicos puesto que no realizan la adecuada fiscalización al momento de entregar la autorización de funcionamiento, de la misma manera la fiscalización periódica que se debe de dar a estos centros para asegurar la calidad de vida de los animales silvestres que se encuentran en estos recintos, así mismo se debe de tener en cuenta el presupuesto que se debe de designar a estos centros

Por ultimo en la tabla numero 15 el 100% de los trabajadores de los zoológicos menciona que la institución tuvo más coordinaciones con su actividad fue **SERFOR**, como ya habíamos notado los trabajadores de los zoológicos comentan que SERFOR fue la institución con la cual tuvieron más coordinaciones con ellos para poder garantizar el adecuado cuidado de la fauna silvestre, le brindan información relevante para poder asegurar que cumplan con los procesos que garanticen el adecuado cuidado de las especies que tienen bajo su custodia, de la misma manera buscan tener comunicación constante para poder asesorar a los trabajadores de los zoológicos de manera adecuada.

“En conclusión se logró determinar que las competencias institucionales ambientales no contribuyen en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022. De la revisión legal orgánicas de las distintas entidades reguladoras se distancian de su propio fin por lo que la regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos, así mismo los trabajadores de los zoológicos al mostrar su desconocimiento, por tanto, la Hipótesis Especifica 3 es Verdadero”

5.3.4. Hipótesis General.

La regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022

En la tabla numero 16 podemos notar que el 90% de los trabajadores **SI** cree que la actual regulación jurídica es muy general y requiere mejoras, de esta manera podemos notar que la regulación jurídica no es lo suficientemente buena con respecto a la protección que se debe de tener para la fauna silvestre, puesto que se ha de tener un especial cuidado con estas especies, puesto que no se encuentran en su habitat habitual y que muchas veces el crecer en cautiverio es difícil que puedan adaptarse de nuevo a su habitat natural por lo cual muchas veces deben de continuar en cautiverio por siempre, por ello es necesario el tener mejoras al respecto, para asegurarse de que se haga efectivo el adecuado cuidado de estas especies que se encuentran en cautiverio. Mientras que el 10% de los trabajadores **NO** cree que la actual regulación jurídica es muy general y requiere mejoras, un porcentaje menor comenta que la actual legislación no requiere ninguna mejora puesto que es la

adecuada para la realidad que se tiene con respecto a la fauna silvestre que se encuentra en cautiverio, a lo largo de nuestra investigación hemos podido notar que si bien existen normas al respecto de la fauna silvestre también existe falencias en muchas de las normas y la fiscalización que deben de realizar las distintas instituciones que deben de garantizar la protección de la fauna silvestre y de las especies que se encuentran en peligro.

En la tabla numero 17 podemos notar que el 10% de los trabajadores **SI** cree que la actual regulación jurídica contiene competencias directas de parte de las entidades ambientales, de esta manera notamos que una cantidad mínima de los trabajadores considera que la regulación jurídica es adecuada y contiene las competencias directas que deben de considerar las diversas entidades ambientales las cuales deben de garantizar la protección de la fauna silvestre que se encuentra en alguno de los centros de cautiverio. Mientras que el 80% de los trabajadores **NO** cree que la actual regulación jurídica contiene competencias directas de parte de las entidades ambientales, en su mayoría los trabajadores de las distintas entidades reguladoras considera que la regulación que se tiene con respecto a las competencias de las mismas no son delimitadas de manera adecuada lo cual se convierte en una traba para poder fiscalizar de manera adecuada a los zoológicos que se tiene en la región permitido de esta manera la adecuada protección y administración de los animales que se encuentran en cautiverio. Por último, el 10% de los trabajadores **NO OPINA** cree que la actual regulación jurídica contiene competencias directas de parte de las entidades ambientales, un porcentaje mínimo de los encuestados prefiere no opinar al respecto puesto que considera que no es necesario el encontrar una adecuada regulación jurídica con respecto a las competencias directas que tienen las entidades ambientales.

Por otro lado en la tabla número 18 se tiene que el 25% de los trabajadores **SI** cree que existe un procedimiento técnico legal para la evaluación previa de una autorización de zoológicos, un porcentaje mínimo de los encuestados considera que efectivamente se está dando un adecuado procedimiento técnico legal antes de emitir las autorizaciones con respecto a la apertura y autorización de funcionamiento de los zoológicos, pero nos damos cuenta que al ser este un porcentaje mínimo deja claro que no se está dando de una manera efectiva que

permita cumplir con la adecuada protección de la fauna silvestre de nuestra región lo cual debería ser una de las principales políticas ambientales que se debería tener en cuenta al momento de pensar en la protección medio ambiental. Mientras que el 50% de los trabajadores **NO** cree que existe un procedimiento técnico legal para la evaluación previa de una autorización de zoológicos, nos damos cuenta que un porcentaje relevante considera que no existe un procedimiento técnico legal al momento de emitir una autorización para el funcionamiento de un zoológico, lo cual nos deja claro que muchos de los zoológicos que actualmente se encuentran funcionando no cuentan con las debidas medidas que garanticen la protección de los animales que se encuentran en su custodia, por lo mismo nos damos cuenta que al momento de establecer un zoológico no se da una adecuada fiscalización para as personas que pretenden obtener la autorización lo cual da como resultado la falta de conocimiento de la ley correspondiente. Por último, el 25% de los trabajadores **NO OPINA** cree que existe un procedimiento técnico legal para la evaluación previa de una autorización de zoológicos, tener un porcentaje de entrevistados que prefieren no opinar al respecto sobre el procedimiento legal para la evaluación antes de dar la autorización de los zoológicos, nos deja en claro que este procedimiento no se da de manera eficaz para que se garantice la debida protección de la fauna silvestre.

También podemos notar en la tabla número 19 que el 50% de los trabajadores **SI** conoce que existen sanciones por incumplir la legislación ambiental en los zoológicos, podemos notar que existe un panorama parejo con respecto a las sanciones que se establecen al momento de incumplir la legislación ambiental reconocen que estas sirven para asegurar la debida protección de la fauna silvestre que se tiene en los centros de cautiverio, también podemos hablar del rescate que se da a los animales que se encuentran en condiciones deplorables y que muchas veces han nacido en cautiverio y no pueden volver al ambiente salvaje en el cual debieron nacer, por lo mismo cuando se incauta animales que están siendo comercializados ilícitamente son derivados al zoológico más cercano para que el animal pueda ser cuidado, por lo mismo se debe de tener un adecuado cronograma de fiscalización a estos centros. Mientras que el 50% de los trabajadores **NO** conoce que existen sanciones por incumplir la legislación ambiental en los zoológicos,

podemos notar también el otro lado de la moneda que nos muestra el desconocimiento de los trabajadores al respecto de las sanciones que se establecen al momento de incumplir la legislación ambiental, por lo cual se debe de tener un sumo cuidado con respecto a los trabajadores que se encuentran dentro de las distintas instituciones, los mismo que deben de conocer de manera adecuada las sanciones ambientales que regulan la protección de la fauna silvestre que se encuentra en la región Junín.

Por último podemos notar que en la tabla número 20 que el 100% de los trabajadores de los zoológicos menciona que cuantas supervisiones de control recibió al año **NINGUNA**, tener estos resultados con respecto a las supervisiones que reciben los trabajadores de los zoológicos es preocupante que mencionen que al año no reciben ninguna supervisión de control cuando lo recomendable sería establecer visitas periódicas para asegurar que se está cumpliendo de manera adecuada con la ley de protección a la fauna silvestre, puesto que deben de garantizar contar con los ambientes adecuados para cada una de estas especies, así mismo tener un control sobre el número de animales por especie que se tiene dentro de cada zoológico y hacer un seguimiento de los animales que fueron derivados a estos centros de cautiverio después de alguna intervención.

“En conclusión se logró determinar que la regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022. Según el análisis jurídico, teórico que detalla una limitada fuerza normativa de conservación de la fauna en los zoológicos por que la regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos, así mismo los trabajadores de los zoológicos al mostrar su desconocimiento, por tanto, la Hipótesis General es Verdadero”

CONCLUSIONES

- La regulación jurídica ambiental actualmente no garantiza por completo el adecuado funcionamiento de los zoológicos en la provincia de Huancayo, desde el inicio de la autorización y posterior a ella solo se considera marcos legales muy flexibles, propiciando una insuficiente inversión en formación y educación continua del personal técnico y auxiliar.
- La actual regulación de fauna silvestre no llega a contribuir de manera adecuada al funcionamiento que se debe de tener en los zoológicos de la provincia de Huancayo, al no establecer jurídicamente de manera obligatoria los servicios veterinarios especializados en fauna silvestre, generando una ausencia generalizada de técnicos en enriquecimiento ambiental con énfasis en fauna silvestre.
- La regulación jurídica que se tiene no está contribuyendo de manera adecuada al funcionamiento de los zoológicos en la provincia de Huancayo. al no establecer pautas legales vinculantes sobre participación en proyectos de investigación en conservación, limitando con ello pocas o ningunas misiones de conservación, educación y atención veterinaria planificadas.
- La regulación actual no permite en estricto promover una red de cooperación amplia y estable con universidades, colegios profesionales y administración pública, teniendo en cuenta la existencia de zoológicos internacionales de primer nivel.

RECOMENDACIONES

- Promover una regulación jurídica ambiental con énfasis en conservación de fauna silvestre ex situ para garantizar por completo el adecuado funcionamiento de los zoológicos en la provincia de Huancayo, desde el inicio de la autorización y posterior a ella el cual permitirá mayor inversión en formación y educación continua del personal técnico y auxiliar.
- Incorporar a la actual regulación de fauna silvestre la exigencia obligatoria los servicios veterinarios especializados solo en fauna silvestre, para la atención de los animales ubicados en los zoológicos.
- Establecer lineamientos jurídicos regionales y locales para promover la participación en proyectos de investigación en conservación, de fauna silvestre en los zoológicos.
- Incorporar un modelo de gestión de control monitoreado por el OEFA, DEFENSORIA DEL PUEBLO y SERFOR al momento de las supervisiones por parte del OSINFOR, priorizando las supervisiones periódicas no contempladas en su PLANEFA y lograr una conectividad con zoológicos internacionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BBC Mundo, (2014). ¿Se deberían prohibir los zoológicos en el mundo? Consultado de:
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140212_debate_zoo_amv.
- Banco Mundial (2006) Análisis Ambiental del Perú: Análisis Ambiental del Perú, Mayo, 2007 Unidad de Desarrollo Sostenible Región de América Latina y el Caribe., Oficina de Lima, Perú Álvarez Calderón 185, piso 7, San Isidro Teléfono: 511-615-0660 Página web: www.bancomundial.org.pe Primera edición: marzo de 2006.
- Boyd David R. (2020), Los derechos de la naturaleza Una revolución legal que podría salvar al mundo Traducción: Santiago Vallejo Galárraga. Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia Calle 37 No. 15–40, Bogotá.
- Corilloclla T. G (2006) El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una propuesta para garantizar su eficacia, Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Mayor de San Marcos – Lima Perú.
- Esparza Rodríguez Zaira Lizbeth y Serio Silva Juan Carlos (2021) Zoológicos: esfuerzos incomprendidos conservando fauna.
- Consultado: <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/ct-menu-item-25/ct-menu-item-27/17-ciencia-hoy/1093-zoologicos-esfuerzos-incomprendidos-conservando-fauna>.
- Franciskovic Ingunza Beatriz (s/f) Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica, consultado:
https://usmp.edu.pe/derecho/sapere/sumario/primer_bimestre/articulos/Proteccion_juridica_respeto_al_animal.pdf.
- Font Q.A. (1999) Desarrollo Sustentable En El Perú, Lima, octubre de 1999. Miraflores Lima, Perú. Correo electrónico: postmast@agenda.org.pe Este texto se encuentra disponible en

Internet en la dirección: www.agendaperu.org.pe 1ra. edición: 1999
Tiraje 1000 ejemplares Impreso en el Perú.

- Galleguillos Alvear María Victoria (2016) Del Espectáculo A La Conservación: Un Análisis Crítico De Los Fundamentos De Los Zoológicos Y Su Consagración Normativa En Chile Revista DERECHO Y HUMANIDADES, N°27, 2016 Universidad de Chile, Chile, ISSN 0719-2517 (En línea).
- Gutiérrez N. R. (2017) La Propiedad de los Recursos Naturales en el contexto de la Protección, y usufructo de los servicios ambientales en México, consultado en diciembre del 2018: <file:///C:/Users/Romel/Downloads/19868-78994-1-PB.pdf> Revista electrónica Foro jurídico (Lima), N° 16, 2017, pp. 138 - 162 / ISSN: 2414-1720 (impreso) / ISSN: 2520-9922 (en línea).
- Gonzales Pilco Hugo Eduardo (2016) TESIS “Modelo Sostenible De Infraestructura Zoológica-Botánica Para Mejorar Las Condiciones De Habitabilidad Animal En El Parque Zoológico Del Bosque Municipal De Tacna”. UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Geotecnia Escuela Profesional de Arquitectura.
- Hernández M.E. (2008). Los Recursos Naturales y el Patrimonio de la Nación Consultado de Ius Et Praxis, (42), 185-221. Recuperado de:
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/1519.
- Informe sobre Desarrollo Humano Perú 2009. Conservación ambiental: equilibrio entre derechos y obligaciones.
- M.T. Cirelli (2002) Tendencias legislativas en la ordenación de la fauna.
- Servicio del Derecho para el Desarrollo Oficina Jurídica de la FAO. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA Roma, 2002.
- Ministerio del Ambiente (2009) Política Nacional del Ambiente Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009.

- Metodología de La Investigación Universidad Naval México consultado en MINISTERIO AGRICULTURA (sf) Criterios Técnicos para la Mantención y Manejo de Fauna Silvestre en Cautiverio, Chile.
- Morone G. (2017) Métodos y técnicas de la investigación científica consultado en <https://www.equipu.pe/dinamic/publicacion/adjunto/1449612506JqtgOOLzQp.pdf>.
- Muntané R. (2010) Introducción a la Investigación Básica. RAPD ONLINE VOL. 33. N°3. MAYO - JUNIO 2010.
- Leyton Donoso Fabiola (2014) Bioética frente a los derechos animales: tensión en las fronteras de la filosofía moral Tesis Doctoral - Universidad de Barcelona Facultad de Filosofía Programa RD 778/1998—Bienio 2006-2008 Ética y política y racionalidad en la Sociedad Global Departamento de Filosofía Teórica y Práctica, Barcelona, 30 de septiembre de 2014.
- Reyes M.L. (2012) Introducción al estudio del derecho Red Tercer Milenio Derechos Reservados, Estado de México. ISBN 978-607-733-024-0 Primera edición: 2012.
- Rodríguez-Guerra Myriam y Guillén-Salazar Federico (2010) El parque zoológico, un nuevo aliado de la biodiversidad Unidad de Etología y Bienestar Animal. Universidad Cardenal Herrera (Valencia) fguillen@uch.ceu.es. Depósito Legal: X-1111-1111-1111 © 2010.
- SERFOR, (2020). Lineamientos para la elaboración de planes de manejo de fauna silvestre aplicables para zoológicos.
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2007). Memoria 1er Foro Nacional de Conservación Privada. Comunalwww.spda.org.pe Prol. Arenales 437, Lima 27 – Perú. Teléfonos (511) 422-2720 / 441-9171 Fax (511) 442-4365.
- Stolton Sue, Kent H. Redford y Nigel Dudley (2014) Áreas Bajo Protección Privada: Mirando al Futuro. proyecto financiado por

Linden Trust for Conservation, publicado por la UICN CMAP con el CDB y el UNEP-WCMC 2014.

- Solano Pedro (2009) Marcos Regulatorios Nacionales de Áreas Protegidas: 2009. IUCN-EPLP No. 81.
- Tejada Gurmendi Jaime (2018) Regulación de Los Recursos Naturales: Perspectiva Constitucional Del Aprovechamiento De Los Recursos Naturales En El Perú. Consultado Diciembre del 2018 Universidad San Martin de Porres.
- https://derecho.usmp.edu.pe/cedemin/revista/explorando_veta/Regulacion_recursos.pdf.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	ANTECEDENTES	OBJETIVOS	CONCEPTOS BÁSICOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el sistema jurídico ambiental administrativo contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo de los 2021-2022?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>¿De qué manera la regulación jurídica ambiental contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo de los 2021?2022?</p> <p>¿De qué manera la regulación de fauna silvestre contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo de los 2021-2022?</p> <p>¿De qué manera las competencias institucionales ambientales contribuyen en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo de los 2021-2022?</p>	<ul style="list-style-type: none"> Nivel internacional <p>Internacional Título: Tendencias Legislativas en la ordenación de la fauna Autora: M.T. Cirelli para el Servicio del Derecho para el Desarrollo Oficina Jurídica de la FAO Generales: Para M.T. Cirelli (2002) La Investigación que aborda las leyes recientes sobre fauna abordan nuevas cuestiones y prevén nuevos medios para su protección y ordenación</p> Nivel Nacional <p>Nacional Título: Modelo Sostenible De Infraestructura Zoológica-Botánica Para Mejorar Las Condiciones De Habitabilidad Animal En El Parque Zoológico Del Bosque Municipal De Tacna” Autor: Bach. Hugo Eduardo Gonzales Pilco Generales: Para optar el Título de ARQUITECTO Tacna – Perú 2016</p> 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera el sistema jurídico ambiental administrativo contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> •Explicar de qué manera la regulación jurídica ambiental contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022 •Explicar qué manera la regulación de fauna silvestre contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022 •Explicar de qué manera las competencias institucionales ambientales contribuyen en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022. 	<p>Fauna silvestre: Especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, las cuales se rigen por sus propias leyes.</p> <p>Parque Zoológico. La definición del término parque refiere a la cuestión animal desde sus inicios; se lo consideraba como un terreno cercado con plantas, para caza o recreo. En 1925, el diccionario de la RAE consigna la acepción parque zoológico como: “lugar en que se conservan, cuidan y a veces se crían fieras y otros animales no comunes, para el conocimiento de la zoología</p> <p>Planes de manejo de fauna silvestre: Es el instrumento de gestión y planificación estratégica y operativa de mediano y largo plazo para el manejo de fauna silvestre, el cual puede presentarse con fines de uso múltiple de recursos. (SERFOR, 2020).</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL.</p> <p>La regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022</p> <p>Hipótesis Especificas</p> <p>La regulación jurídica ambiental no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022.</p> <p>La regulación de fauna silvestre no contribuye en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022</p> <p>Las competencias institucionales ambientales no contribuyen en el adecuado funcionamiento de los zoológicos de la provincia de Huancayo periodo 2021-2022</p>	<p>Hipótesis General. Variable Independiente (X) VI Sistema jurídico ambiental administrativo</p> <p>Indicadores: N° Leyes Administrativas ambientales</p> <p>Variable Dependiente (Y) Adecuado funcionamiento de los zoológicos</p> <p>Indicadores Y1. N.º de Zoológicos</p>	<p>Tipo y Nivel de Investigación Tipo de Investigación El tipo de investigación que le correspondería es la Básica. Nivel de Investigación El nivel de investigación que le correspondería es el Descriptivo</p> <p>Método y Diseño de la Investigación. Método de la Investigación Descriptivo</p> <p>Diseño de la Investigación Explicativa</p>

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
VI <u>Sistema jurídico ambiental administrativo</u>	Regulación ambiental general	▪ N° Leyes Administrativas ambientales
	Regulación especial	▪ N° Leyes especiales en fauna silvestre
	Competencias institucionales	▪ N.º Entidades con competencia ambiental
VD Adecuado funcionamiento de los zoológicos	▪ Funcionamiento de zoológicos	▪ N.º de Zoológicos
	▪ Autorizaciones	▪ N° Autorizaciones
	▪ Tratamiento técnico especializado	▪ N° reclamos por mala atención

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Nro. de encuestados	Entidad a consultar	Resultados

Nro. Leyes a analizar	Entidad a consultar	Resultados

Nro. Problemas	Centros / zoológico	Resultados

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

ENCUESTA

Dirigido a profesiones del sector ambiental de las entidades competentes en el sector de fauna silvestres

INSTRUCCIONES: El llenado de la ficha de recolección de datos, se realizará a las profesiones del sector ambiental de las entidades competentes en el sector de fauna silvestres, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Desea considerar su nombre o de manera anónima

Datos :

Anónimo: -----.....

Título. -

**SISTEMA JURÍDICO AMBIENTAL ADMINISTRATIVO Y EL
ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ZOOLÓGICOS DE LA
PROVINCIA DE HUANCAYO 2021-2022**

PREGUNTA N° 01

¿La ley general del ambiente establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio?

RESPUESTAS		
d. Si		
e. No		
f. No opina		

PREGUNTA N° 02

¿Cree usted que la Política ambiental es muy flexible en el control de centros de cautiverios de animales silvestres?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 03: ¿Las normas administrativas de control son desconocidas por los responsables y titulares de los zoológicos?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 04:

¿Conoce legislación de fauna silvestre?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 05:

¿La ley de fauna silvestre establece principio de protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 06:

¿Cree usted que el reglamento de fauna silvestre establece la protección de la fauna silvestre en los estados de cautiverio?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 07:

¿cree usted que la ley de fiscalización de fauna silvestre es muy flexible?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 08:

¿Cree Ud. que la tipificación de sanciones contra la fauna silvestre en cautiverio es muy benéfica?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 09:

¿Cree Ud. que el procedimiento administrativo de autorización de zoológicos es muy flexibles y no exigentes?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 10:

¿Conoce la legislación de fauna silvestre? (trabajadores de los zoológicos)

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 11:

¿Cree Ud. que las funciones del SERFOR respecto a la autorización de zoológicos es eficiente?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 12:

¿Cree Ud. que las funciones del OSINFOR respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente?

RESPUESTAS		
d. Si		
e. No		
f. No opina		

PREGUNTA N° 13:

¿Cree Ud. que las funciones del OSINFOR respecto a la fiscalización de zoológicos es eficiente?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 14:

¿Cree Ud. que el rol de los Gobiernos regiones contribuye a una mejor gestión de los zoológicos en región Junín?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 15: **¿Que institución tuvo más coordinaciones con su actividad? (trabajadores de los zoológicos)**

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 16 **¿Cree usted que la actual regulación jurídica es muy general y requiere mejoras? (profesionales)**

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 17: ¿Cree usted que la actual regulación jurídica contiene competencias directas de parte de las entidades ambientales?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 18: ¿Cree usted que existe un procedimiento técnico legal para la evaluación previa de una autorización de zoológicos?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

PREGUNTA N° 19: ¿Conoce Ud. que existen sanciones por incumplir la legislación ambiental en los zoológicos?

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

**PREGUNTA N° 20: ¿Cuántas supervisiones de control recibió al año?
(trabajadores de los zoológicos)**

RESPUESTAS		
a. Si		
b. No		
c. No opina		

Anexo 5: Validación de Experto respecto al instrumento

**FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

“SISTEMA JURÍDICO AMBIENTAL ADMINISTRATIVO Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ZOOLOGICOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO 2021-2022

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : ENCUESTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

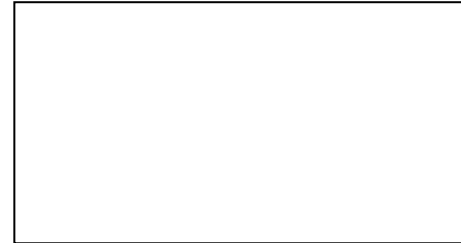
Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				

3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																			
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																			
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo.

Nombres y Apellidos:	Rommel Chimaico Cordova	DNI. N° 40246978
Dirección domiciliaria:	Jr Lima 1439	T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad	Abogado	
Grado Académico:	Doctor	
Mención:	Ciencias Ambientales	



Anexo 6: Fotografías de las visitas

Visita al zoológico de Colpar – Quilcas



Visita al zoológico de Huancayo



Anexo 7: Ficha de supervisión OSINFOR – Zoológicos

Departamento de Junín

The screenshot shows the search interface of the OSINFOR - SIGO website. The page title is "OSINFOR - SIGO" and the sub-header is "ZoOBSERVATORIO OSINFOR". On the left, there is a logo for "SIGO SFC" and a cartoon character. A text box says: "Con el objetivo de brindarle un mejor servicio, le pedimos que por favor conteste las siguientes preguntas...".

The search options are as follows:

- Sel. Regiones:**
 - CALLAO
 - CUSCO
 - HUANCAYO
 - HUANUCO
 - ICA
 - JUNIN
- Sel. Modalidades:**
 - Todas las Modalidades
 - Zoológicos
 - Zoológicos
 - Zoológicos
 - Centros de Rescate
 - Centros de Custodia Temporal
 - Centro de Conservación

A "Buscar" button is located at the bottom right of the search options. Below the search options, there is a text box with the following information:

Los zoológicos son establecimientos para el manejo en cautiverio de fauna silvestre con ambientes especialmente acondicionados para su mantenimiento y exhibición con fines de esparcimiento, educación, difusión cultural, reproducción y conservación o de investigación. (*)

*** La búsqueda se puede realizar por: nombre del titular, del establecimiento, científico o común de las especies

The screenshot shows the results of the search for zoological establishments in Junín. The page title is "OSINFOR - SIGO" and the sub-header is "ZoOBSERVATORIO OSINFOR". The search results are displayed in a table with 10 columns: N°, Titular, DNI/RUC, Nombre Establecimiento, Modalidad, Departamento, Sector, Calificación, Mapa, and Detalle. The table shows 5 records, all of which are zoological establishments in Junín.

N°	Titular	DNI/RUC	Nombre Establecimiento	Modalidad	Departamento	Sector	Calificación	Mapa	Detalle
1	ESCOBEDO SAYAN BECHER ABNER	41573015	ZHAVETA YARD	Zoológicos	JUNIN	Carretera Marginal Kilómetro 09	★★★★★		
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	20133696823	ZOO HUANCAYO	Zoológicos	JUNIN	Sector Cerrito de la Libertad S/N	★★★★★		
3	TIZA MEZA IDIAL	19961200	COLPAR QUILCAS	Zoológicos	JUNIN	Calle Pachascucho s/n, Barrio Llácta	★★★★★		
4	TAPIA CONTRERAS JUAN EVANGELISTA	20984219	VEN Y VERÁS	Zoológicos	JUNIN	Anexo Ricardo Palma	★★★★★		
5	MEXICO HUANOQUEÑO DANIEL ALFREDO	20535887	GALLITO DE LAS ROCAS	Zoológicos	JUNIN	Av. Fray Gerónimo Jimenez s/n. Sector Bellavista San Carlos	★★★★★		

Mostrando 1 al 5 de 5 Registros

Anexo 8: Ficha de supervisión al zoológico de la municipalidad de Huancayo

46 especies

OSINFOR - SIGO

ZoOBSERVATORIO OSINFOR

Calificación

★ ★ ★ ★ ★

DATOS GENERALES

Nombre del establecimiento	<input type="text" value="ZOO HUANCAYO"/>
Modalidad	<input type="text" value="Autorizaciones Fauna Silvestre Ex Situ - Zoológicos"/>
Titular	<input type="text" value="MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"/>
Representante Legal	<input type="text" value="ARANA VELARDE FREDDY"/>
Ubicación	<input type="text" value="JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO - Sector Cerrito de la Libertad S/N"/>
Dirección	<input type="text" value="Av. Taylor S/N"/>
Objetivos Actuales	<input type="text" value="Recreación, exhibición"/>
Dirección	<input type="text" value="Av. Taylor S/N"/>
Objetivos Principales	<input type="text" value="Los objetivos a corto, mediano y largo plazo, están orientados a la construcción de ambientes de exhibición, investig:"/>
Estado del Establecimiento	<input type="text" value="En funcionamiento"/>

SUPERVISIÓN OSINFOR

Fecha supervisión	<input type="text" value="19/04/2022"/>
Recibe visitantes	<input type="text" value="No"/>
Reproduce especies en cautiverio	<input type="text" value="No"/>

Anexo 9: Ficha de supervisión al zoológico de Colpar – Quilcas

20 especies

ZoOBSERVATORIO OSINFOR

Calificación



DATOS GENERALES

Nombre del establecimiento	COLPAR QUILCAS
Modalidad	Autorizaciones Fauna Silvestre Ex Situ - Zoológicos
Titular	TIZA MEZA IDIAL
Representante Legal	
Ubicación	JUNIN - HUANCAYO - QUILCAS - Calle Pachascucho s/n, Barrio Llacta
Dirección	Calle Pachascucho s/n, Barrio Llacta
Objetivos Actuales	Recreación, exhibición y rehabilitación.
Objetivos Principales	Conservación, educación e investigación
Estado del Establecimiento	En funcionamiento
SUPERVISIÓN OSINFOR	
Fecha supervisión	21/04/2022
Recibe visitantes	No
Reproduce especies en cautiverio	No

Anexo 10: Análisis Jurídico

	Marco normativo	Análisis	Conclusión	Teoría incumplida
	<p>La Ley General del Ambiente Ley N° 28611</p> <p>Publicada el 15 de octubre de 2005.</p> <p>Artículo 92.- De los recursos forestales y de fauna silvestre</p>	<p>El Estado establece una política basada en los principios legales vigentes, fomentando el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y la vida silvestre, así como la preservación de las áreas naturales, reiterando los principios de la ordenación y zonificación forestal nacional, los recursos forestales gestión y seguridad jurídica.</p> <p>El estado promueve y apoya el manejo sostenible de la fauna y flora silvestres, con especial énfasis en la protección de endemismos y especies amenazadas.</p>	<p>Si bien se encuentra en el ámbito legal del carácter ambiental, la LGA, no establece lineamientos claros, el cual se sobre entendería que esta debe ser delimitada con la norma especial</p>	<p>Teoría Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica desarrollado por Beatriz Franciskovic Ingunza</p>
	<p>Artículo 111.- Conservación ex situ 111.1</p>	<p>El Estado promueve el establecimiento e implementación de modalidades de conservación ex situ, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal, zocriaderos, áreas de manejo de fauna silvestre, jardines botánicos, viveros y herbarios</p>	<p>La regulación jurídica establece el reconocimiento de zoológicos, centros de rescate, centros de custodia como espacios de protección a la fauna.</p>	<p>Conservación ambiental: equilibrio entre derechos y obligaciones.</p> <p>Según Solano Pedro (2009)</p>

	Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley Nº 29763	Otorga reglas para su implementación, lo cual va a implicar una oportunidad de participación real de los actores en la Gestión de Fauna Silvestre	Norma generala que orienta solo pautas generales para la conservación ex situ de animales silvestres, no establece un criterio específico	<i>El parque zoológico, un nuevo aliado de la biodiversidad, según Rodríguez-Guerra Myriam y Guillén-Salazar Federico (2010).</i>
	8. Dominio eminential del Estado Artículo 6. Recursos de fauna silvestre	El gobierno posee dominio eminente sobre los recursos de fauna silvestre, así como frutas y productos sin licencia.	Bajo este enfoque no solo debe intervenir SERFOR (ex ante) OSINFOR (Ex.post) sino también las entidades locales más cercanas a la problemática	Teoría de los derechos de la naturaleza por David R. Boyd.
	OSINFOR	El OSINFOR tiene a su cargo regular y hacer cumplir el aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos forestales y de la vida silvestre, así como los servicios que prestan los ecosistemas forestales y otros ecosistemas silvícolas, los cuales son otorgados por el Estado mediante títulos habilitantes regidos por la ley vigente.	La supervisión debe ser constante y no anual, eso afecta directamente a un tipo de control más efectivo	

	<p>Sus funciones las regula su ley de creación y su reglamento.</p> <p>Bajo responsabilidad administrativa y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, el SERFOR y los gobiernos regionales y locales deberán informar al OSINFOR sobre el manejo forestal y de vida silvestre, así como el alcance y estado de los títulos habilitantes otorgados, a través de sus corresponsales.</p> <p>El OSINFOR alcanza en forma oportuna toda información que pueda ser de utilidad para labores de administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre a la entidad que corresponda.</p>		
--	---	--	--

Anexo 11: PLANEFA - 2020**RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 00038-2020-OSINFOR/01.1****Lima, 27 de agosto de 2020****VISTOS:**

El Informe N° 00002-2020-OSINFOR/04.1 del 14 de agosto del 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00097-2020-OSINFOR/04.2 del 24 de agosto del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Ley del SINEFA), se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización

ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 7 de la Ley del SINEFA señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Asimismo, precisa dichas Entidades forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de la referida Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuados durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su Plan, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que el artículo 5 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019- OEFA/CD (en adelante, los Lineamientos), dispone que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (en adelante, el POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, el numeral 8.1 de los Lineamientos, establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 029-2019-OSINFOR, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales de Fauna Silvestres - OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 121-2019-OSINFOR, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2020 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales de Fauna Silvestres - OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00020-2020-OSINFOR/01.2, de fecha 30 de julio de 2020, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2020 Modificado Versión 01 del OSINFOR;

Que, el numeral 8.3 de los Lineamientos, señala que en caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia; asimismo, precisa que su modificación sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 00002-2020-OSINFOR/04.1 del 14 de agosto del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone y sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales de Fauna Silvestres - OSINFOR correspondiente al año 2020, el cual ha sido validado por las Órganos del Línea en virtud de la modificación de sus metas físicas y presupuestales de las Actividades Operativas a ejecutarse durante el presente año, conforme se desprende del Acta de Sesión N° 002-2020-OPP, de fecha 12 de agosto del 2020. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión legal favorable sobre la citada modificación;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre; de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre; de la Oficina de Planificación y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1085, que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 Modificado 1 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, poner en conocimiento del Organismo de Fiscalización Ambiental - OEFA, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 Modificado 1 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.gob.pe/osinfor), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
ULLILEN VEGA Lucetty
Juanita FAU 20522224783 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2020 22:13:42-0500

LUCETTY ULLILEN VEGA

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -
OSINFOR

Anexo 12: RTFFS-00016-2021-OSINFOR**RESOLUCION DEL TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N°
00016-2021-OSINFOR/02.1**

EXPEDIENTE N° : 025-2019-02-04-OSINFOR/08.2.2
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ADMINISTRADA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
APELACIÓN : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00110-
2021-OSINFOR/08.2

Lima, 16 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES:

1. El 01 de diciembre de 2009, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Sierra Central (en adelante, ATFFS Sierra Central), por medio de la Resolución Administrativa N° 221-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS/SIERRA CENTRAL, entre otros, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del primer año y autorizó el funcionamiento del zoológico denominado “Zoo Huancayo” a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo (en adelante, la administrada), el mismo que se encuentra ubicado en el sector Cerrito de la Libertad, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín (fs. 028).

2. Mediante Resolución Administrativa N° 0130-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS/SIERRA CENTRAL, del 08 de mayo de 2019, la ATFFS Sierra Central, resolvió aprobar la re-categorización como zoológico clase “B” al “Zoo Huancayo” de titularidad de la administrada (fs. 029).

3. Por medio del Oficio N° 481-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DCGPFFS, de 12 de julio de 2019, con registro N° 201907815 ingresado con fecha 17 de julio de 2019, la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR) traslada al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, OSINFOR), la denuncia sobre presunto incumplimiento de condiciones técnicas y sanitarias para la manutención de fauna silvestre en el zoológico clase “B” denominado “Zoo Huancayo” de titularidad de la administrada (fs. 031).

4. Con la finalidad de verificar, los hechos denunciados, así como el cumplimiento de las obligaciones como titular del zoológico clase “B” denominado “Zoo Huancayo”,

la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre¹ (en adelante, Dirección de Supervisión) del OSINFOR, comunicó a la administrada por medio de la Carta N° 1442-2019-OSINFOR/08.1 de fecha 16 de abril de 2019 (fs. 039), notificada el 20 de agosto de 2019 (fs. 039 reverso), la ejecución de la supervisión inopinada al zoológico clase “B” denominado “Zoo Huancayo”.

5. Por ello, el 20 y 21 de agosto de 2019, la Dirección de Supervisión realizó la supervisión extraordinaria a la administrada, cuyos resultados fueron recogidos en los formatos: Acta de Supervisión (fs. 045-047); Para Supervisión de Autorizaciones para el Manejo de Fauna Silvestre Vertebrada (fs. 048-79); y, Indicadores para Evaluación de Obligaciones en Títulos Habilitantes para Manejo de Fauna Silvestre (fs. 080-081), los cuales fueron analizados a través del Informe de Supervisión N° 215-2019-OSINFOR/08.1.2 de fecha 20 de setiembre de 2019 (en adelante, Informe de Supervisión) (fs. 001).

6. En atención a los resultados encontrados, por medio de la Resolución Sub Directoral N° 233-2019-OSINFOR-SDFPAFFS, de 04 de diciembre de 2019 (fs. 909), notificada el 16 de diciembre de 2019 (fs. 921 reverso), la Sub Dirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante, SDFPAFFS) de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, resolvió, entre otros, iniciar el presente Procedimiento Administrativo Único (en adelante, PAU) a la Municipalidad Provincial de Huancayo, titular del zoológico clase “B” denominado “Zoo Huancayo”, por la presunta comisión de las conductas infractoras tipificadas en el literal b) del numeral 191.1 y en los literales a) y s) del numeral 191.3 del artículo 191° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI (en

adelante, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI)³; asimismo, dictó el cumplimiento de diversos mandatos.

7. Por medio del Oficio N° 110-2020-MPH/GSP, con registro N° 202003012, ingresado el 12 de marzo de 2020, la administrada a través del Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, presentó sus descargos en contra de la Resolución Sub Directoral N° 233-2019-OSINFOR- SDFPAFFS.

8. Posteriormente, mediante la Resolución Sub Directoral N° 00117-2019-OSINFOR/08.2.2, de fecha 10 de julio de 2020, notificada el 07 de octubre del 2020⁴ la SDFPAFFS resolvió ampliar en treinta (30) días hábiles, el plazo de duración de la fase de instrucción.

9. El 10 de setiembre de 2020, la SDFPAFFS emitió el Informe Final de Instrucción N° 00159-2020-OSINFOR/08.2.2, mediante el cual concluyó que la administrada es responsable administrativamente por la comisión de las conductas infractoras tipificadas en el literal b) del numeral 191.1 y en los literales a) y s) del numeral

191.3 del artículo 191° del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; por consiguiente, recomendó la aplicación de una multa. Cabe indicar que el mencionado Informe Final de Instrucción fue notificado a la administrada, el 07 de octubre de 2020⁵.

10. Ante la conclusión de responsabilidad administrativa a la que arribó el Informe Final de Instrucción N° 00159-2020-OSINFOR/08.2.2, la administrada a través de la Administradora del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a nombre del alcalde provincial de Huancayo, presentó el Oficio N° 005-2020-MPH/GSP-CRCLL, con registro N° 202006490, ingresado el 28 de octubre de 2020, el cual contiene sus descargos contra el citado Informe Final de Instrucción y la Resolución Sub Directoral N° 233- 2019-OSINFOR-SDFPAFFS que dio inicio al presente PAU.

11. Mediante Resolución Directoral N° 00376-2020-OSINFOR/08.2 de fecha 09 de diciembre de 2020, notificada a la administrada el 10 de diciembre de 2020, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, Dirección de Fiscalización o DFFFS) resolvió, ampliar en forma extraordinaria por tres (03) meses, el plazo para resolver el presente PAU.

12. Mediante Resolución Directoral N° 00110-2021-OSINFOR/08.2 del 01 de marzo de 2021, notificada el 18 de mayo de 2021, la Dirección de Fiscalización resolvió, entre otros, sancionar a la administrada por la comisión de las conductas infractoras tipificadas en los literales a) y s) del numeral 191.3 del artículo 191° del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, e imponerle una multa ascendente a 1.916 UIT; asimismo, desestimó la infracción tipificada en el literal b) del numeral 191.1 del artículo 191° del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

13. Por medio del escrito, con registro N° 202105015, registrado el 10 de junio de 2021, la administrada a través del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo, presentó recurso de apelación en contra de lo resuelto en la Resolución Directoral N° 00110-2021-OSINFOR/08.2, argumentando esencialmente lo siguiente:

a) “(...) cuestionamos el acto de Incumplir con la presentación del informe de ejecución correspondiente del año 2018, toda vez que (...) se le comunica que mediante informe N° 072-2020-MPH-GSP/CRCLL, “(...) la gestión anterior no ha dejado ninguna información documentada respecto a las ejecuciones del plan de manejo 2009. Sin embargo, hemos solicitado información a los trabajadores bajo una declaración jurada de las acciones realizadas en dicho periodo ya que corresponde al año 2018. (...)”, informe que contiene las acciones ejecutadas, las instalaciones, ocurrencias, manejo sanitario, manejo de base de datos, bioseguridad, investigación, manejo alimenticio, bioseguridad todos aquello solicitado por OSINFOR”.

b) “(...) Respecto a (...) Poseer cuatro (04) especímenes de fauna silvestre sin contar con la autorización correspondiente (...) y (...) No informar el egreso de las 53 especies de fauna silvestre (...) es preciso mencionar que mediante oficio N° 005-2020-MPH/GSP-CRCLL se da respuesta a la Carta N° 00521-2020-OSINFIR/08.2.2. Es por ello que la Municipalidad provincial de Huancayo dio respuesta a lo solicitado por su representada”.

14. A través del Memorándum N° 00727-2021-OSINFOR/08.2 de fecha 15 de junio de 2021, la Dirección de Fiscalización eleva el recurso de apelación al Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR conjuntamente con el Expediente Administrativo N° 025-2019-02-04-OSINFOR/08.2.2, señalando que acorde a la Cédula de Notificación N° 00191-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 01 de marzo de 2021, la Resolución Directoral impugnada fue notificada a la procuraduría de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con fecha 18 de mayo de 2021, por lo que, habiendo presentado el recurso materia de elevación con fecha 10 de junio de 2021,

el mismo se encuentra fuera del plazo legal establecido para su presentación, por lo que es improcedente.

II. MARCO LEGAL GENERAL

15. Constitución Política del Perú.

16. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.

17. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

18. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.

19. Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1085 y sus modificatorias.

20. Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.

21. Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR.

22. Resolución Presidencial N° 064-2017-OSINFOR, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, modificado por la Resolución de Jefatura N° 023-2018-OSINFOR.

III. COMPETENCIA

23. Mediante el Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno; organismo que de acuerdo a lo normado por el numeral 3.1 del artículo 3 del referido dispositivo legal, tiene por función primordial supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en los mismos y en los planes de manejo.

24. Por otro lado, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM9 concordante con el artículo 5° del Reglamento Interno del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 064-2017-OSINFOR modificado mediante Resolución de Jefatura N° 023-2018-OSINFOR (en adelante, RITFFS)¹⁰, dispone que el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de ejercer funciones como segunda y última instancia administrativa del OSINFOR, en materias de su competencia.

IV. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DEL RECURSO

25. Para determinar la procedencia del recurso de apelación formulado por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo representante de los derechos e intereses de la administrada¹¹, mediante el cual contradijo lo resuelto en la Resolución Directoral N° 00110-2021-OSINFOR/08.2, corresponde mencionar que dicho medio impugnatorio fue presentado el 10 de junio de 2021, por lo cual es pertinente tener en cuenta la norma procesal vigente al momento de su presentación.

26. En ese sentido, la normativa procesal vigente tanto al momento de la interposición del recurso como a su calificación es el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR, (en adelante, Resolución Presidencial N° 020-2017- OSINFOR), publicada en El Diario Oficial El Peruano el 05 de marzo de 2017¹², el cual dispone en su artículo 32° que corresponde a la Autoridad Decisora calificar la admisibilidad y procedencia del recurso de apelación¹³.

27. En ese contexto, la Dirección de Fiscalización mediante el Memorándum N° 00727-2021-OSINFOR/08.2 señaló que: “que acorde a la Cédula de Notificación N° 00191-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 01 de marzo de 2021, la Resolución Directoral impugnada fue notificada a la procuraduría de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con fecha 18 de mayo de 2021, por lo que, habiendo presentado el recurso materia de elevación con fecha 10 de junio de 2021, el mismo se encuentra fuera del plazo legal establecido para su presentación, por lo que es improcedente”.

28. Ahora bien, en aplicación de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento Interno del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 064-2017-OSINFOR y modificado mediante Resolución de Jefatura N° 023-2018-OSINFOR, corresponde a esta Sala declarar la inadmisibilidad y/o improcedencia de los recursos de apelación formulados por los administrados.

29. En consecuencia, y en razón a lo expuesto, esta Sala realizará la calificación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo a efectos de determinar su procedencia.

30. Al respecto, es necesario acotar que conforme lo establece el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS14 (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), concordado con el artículo 32° de la Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; además señala que debe “dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

31. Asimismo, el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 2744415, concordante con los artículos 31° y 33° del Reglamento del PAU, señala que el plazo para interponer los recursos de reconsideración y apelación, con el propósito de impugnar la resolución que pone fin al PAU en primera instancia administrativa, es de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, plazo perentorio que debe ser contabilizado desde el día hábil siguiente de notificada la resolución de primera instancia.

32. De igual manera, el artículo 25° del Reglamento del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre contempla que el recurso de apelación se interpone dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde el día siguiente de notificado el acto recurrido. En tal sentido, corresponde analizar si el recurso de apelación interpuesto por la administrada cumple con dicho requisito de procedibilidad.

33. De los actuados en el expediente se verifica que la Resolución Directoral N° 00110-2021-OSINFOR/08.2, que resolvió sancionar a la administrada, fue notificada el 18 de mayo de 2021, en el domicilio procesal del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme se aprecia en la Cédula de Notificación N° 00191-2021-OSINFOR/08.2 y la respectiva Acta de Notificación realizada en una sola visita o primera visita de notificación¹⁶.

34. Asimismo, resulta pertinente señalar que el Acta de Notificación realizada en una sola visita o primera visita de notificación de la Cédula de Notificación en el considerando que antecede, cumple con lo dispuesto en los numerales 21.1, 21.3 y 21.4 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444¹⁷.

35. De lo expuesto, esta Sala considera que el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo representante legal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, titular del zoológico clase “B” denominado “Zoo Huancayo”, fue válidamente notificada el 18 de mayo de 2021 con la Resolución Directoral N° 00110-2021-OSINFOR/08.2.

36. Cabe señalar que, conforme lo establece el inciso 146.1 del artículo 146° del TUO de la Ley N° 27444¹⁸, concordante con lo dispuesto en el Reglamento del PAU del OSINFOR, al cómputo del plazo señalado para la interposición del recurso de apelación se debe adicionar el término de la distancia previsto en el lugar del domicilio de la administrada y el lugar de la unidad de recepción más cercana.

37. Sobre el particular, es menester señalar que el cuadro del término de la distancia es aprobado por el titular de la entidad (en el presente caso la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR); siendo que, mediante Resolución Presidencial N° 272-2011-OSINFOR de fecha 01 de diciembre de 2011, la Presidencia Ejecutiva aprobó el Cuadro de Términos de la Distancia del OSINFOR, el cual contempla para el domicilio en el cual se efectuó la notificación, lo siguiente:

Departamento de Huancayo			
Departamento	Provincia	Distrito	Del distrito a Lima
Junín	Huancayo	Huancayo	0

38. En tal sentido, dado que el acto de notificación de la Resolución Directoral N° 00110-2021-OSINFOR/08.2, que resolvió sancionar a la administrada, fue realizado el día 18 de mayo de 2021; la administrada debía presentar el recurso impugnatorio ante el OSINFOR dentro del plazo de los 15 días hábiles más el término de la distancia antes indicado, que para el distrito de Huancayo equivale a cero (0) días; es decir, a más tardar el 08 de junio de 2021.

39. Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el literal 147.1 del artículo 147° del TUO de la Ley N° 27444 los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario¹⁹; es decir, por imperio de la ley los plazos establecidos en una norma obligan a todos los administrados a realizar su cumplimiento, sin hacer distinciones de ningún tipo, salvo que la normativa del procedimiento especial establezca un plazo distinto o adicional, lo cual no ocurre en el presente caso, ya que el Reglamento del PAU únicamente prevé para la interposición de los recursos administrativos el otorgamiento de los 15 (quince) días hábiles y de ser el caso, el término de la distancia.

40. No obstante, el Procurador de la Municipalidad Provincial de Huancayo interpuso recurso de apelación contra lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 00110- 2021-OSINFOR/08.2 el 10 de junio de 2021, habiendo excedido en dos (02) días hábiles el plazo legal otorgado para apelar la Resolución Directoral N° 00110-2021-OSINFOR/08.2, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Elaboración: Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR.

41. En virtud de lo señalado, de acuerdo con lo establecido en el literal 31.2 del artículo 31° de la Resolución Presidencial N° 064-2017-OSINFOR, que aprobó el Reglamento Interno del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, y sus modificatorias, el recurso de apelación presentado fuera del plazo legal otorgado debe ser declarado improcedente.

42. Por otro lado, cabe señalar que el artículo 222° del TUO de la Ley N° 2744420 dispone que una vez vencidos los plazos para interponer los medios impugnatorios establecidos en ella (recurso de reconsideración o de apelación), se pierde el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo.

43. Finalmente, Juan Carlos Morón Urbina sostiene: “Por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso (...)21”.

44. En atención de lo expuesto, corresponde declarar la improcedencia del recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo representante legal de la administrada contra la Resolución Directoral N° 00110-2021-OSINFOR/08.2, al haber sido presentado de forma extemporánea.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085; la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR; y, el Reglamento Interno del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 064-2017-OSINFOR y modificado por Resolución de Jefatura N° 023-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Huancayo, titular del zoológico clase “B” denominado “Zoo Huancayo” autorizado para su funcionamiento por la Resolución Administrativa N° 221-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS/SIERRA CENTRAL, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Sierra Central, asimismo comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del

OSINFOR y a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR.

Artículo 3°.- REMITIR el Expediente Administrativo N° 025-2019-02-04-OSINFOR/08.2.2 a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Luis Eduardo Ramírez Patrón
Presidente
Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ PATRON Luis
Eduardo FAU 20522224783 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2021 09:39:48-0500

OSINFOR

Silvana Paola Baldovino Beas
Miembro
Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR

Jenny Fano Sáenz
Miembro
Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR



Firmado digitalmente por:
BALDOVINO BEAS Silvana
Paola FAU 20522224783 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2021 16:58:48-0500

OSINFOR



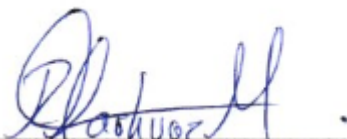
OSINFOR

Firmado digitalmente por:
FANO SAENZ Jenny FAU
20522224783 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2021 09:52:00-0500

Anexo 13: Declaración de autoría

En la fecha, yo Roly Henry, Carhuaz Maximiliano, identificado con DNI N° 41130305, domiciliado en el Jr. Amatista 125, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “SISTEMA JURÍDICO AMBIENTAL ADMINISTRATIVO Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ZOOLOGICOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 14 julio del 2022.



ROLY HENRY CARHUAZ MAXIMILIANO
DNI N° 41130305

En la fecha, yo Clever Andrés, López Rojas, identificado con DNI N° 20093615, domiciliado en el Jr. Junín 116, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “SISTEMA JURÍDICO AMBIENTAL ADMINISTRATIVO Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ZOOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 14 julio del 2022.



CLEVER ANDRES LÓPEZ ROJAS
DNI N° 20093615